



ANLA



Estrategia integral de evaluación y seguimiento del licenciamiento ambiental

Reformulación institucional
2026-2030



Irene Vélez Torres
Directora General

Diana Marcela Hurtado Chaves
Subdirectora de Evaluación de
Licencias Ambientales

Camilo Alexander Rincon Escobar
Subdirector de Seguimiento de
Licencias Ambientales

Luz Dary Carmona Moreno
Subdirectora de Mecanismos de
Participación Ciudadana Ambiental

Jorge Alberto Sanabria Morales
Subdirector de Instrumentos Permisos
y Tramites Ambientales

Jesús Cristobal Ruiz Torres
Jefe Oficina Asesora Planeación

Andrea Del Pilar Verdugo Parra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Mauricio Andrés Tellez Garces
Jefe de Tecnologías de la Información

Elaboración y compilación:

Edith Jazmin Torres Rodríguez
Coordinadora
Grupo de Instrumentos de Planeación
Institucional - Oficina Asesora de
planeación

Isabella López Ramírez
Profesional Especializada
Grupo de Instrumentos de Planeación
Institucional - Oficina Asesora de
planeación

Jenny Adriana Buitrago Prieto
Asesora
Subdirección de Seguimiento de
Licencias Ambientales

María Camila Cely Moreno
Contratista
Oficina Asesora de Planeación

Valentina Almario Arguello
Contratista
Subdirección de Evaluación de
Licencias Ambientales

Revisión General:

Subdirección de Evaluación de Licencias
Ambientales

Subdirección de Seguimiento de
Licencias Ambientales

Subdirección de Mecanismos de
Participación Ciudadana Ambiental

Subdirección de Instrumentos Permisos
y Tramites Ambientales

Oficina Asesora de Planeación

Oficina Asesora Jurídica

Oficina de Tecnologías de la Información

RESUMEN

La Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con horizonte a 2030, constituye la hoja de ruta institucional que orienta la gestión del licenciamiento ambiental hacia un modelo más técnico, oportuno, transparente y efectivo. Surge como respuesta a la necesidad de integrar en una sola arquitectura el ciclo completo del licenciamiento, superando enfoques fragmentados y fortaleciendo la capacidad institucional para tomar decisiones consistentes, verificables y alineadas con los desafíos ambientales del país.

Esta Estrategia posiciona el licenciamiento ambiental como una función estratégica del Estado para contribuir al desarrollo sostenible, articulando la protección de los recursos naturales, la transición energética justa, la transformación productiva y la garantía de los derechos de las comunidades. En este marco, promueve decisiones más oportunas y rigurosas, un seguimiento orientado al desempeño ambiental de los proyectos y un control efectivo frente a incumplimientos, todo bajo principios de trazabilidad, transparencia y generación de valor público.

Su estructura se organiza en tres ejes estratégicos orientadores: **i). SIEMBRA (Seguimiento Integral y Evaluación Medible para el Balance y la Responsabilidad Ambiental)**, consolida la evaluación y el seguimiento como un proceso continuo de decisión, verificación y mejora, orientado a definir obligaciones claras, medibles y verificables, **ii). CRIA (Control y Responsabilidad con Inteligencia Ambiental)**, fortalece las capacidades institucionales mediante el uso de información, monitoreo, analítica y herramientas tecnológicas que permiten una gestión más trazable y basada en evidencia y, **iii). Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios**, que incorpora la dimensión social del licenciamiento, promoviendo la participación efectiva, el acceso a la información, la transparencia y la legitimidad de las decisiones en los territorios.

De manera transversal, la Estrategia integra enfoques clave como la transición energética justa, el enfoque basado en derechos humanos y la implementación del Acuerdo de Escazú, fortaleciendo la democracia ambiental mediante información clara, participación incidente y reducción de asimetrías entre actores. Asimismo, reconoce la modernización institucional como un habilitador fundamental, impulsando el uso de tecnologías, la interoperabilidad de la información, el monitoreo ambiental y la analítica de datos para mejorar la calidad, oportunidad y trazabilidad de las decisiones.

En síntesis, esta Estrategia constituye un instrumento de gestión orientado a consolidar una ANLA más moderna, técnica y cercana a la ciudadanía, capaz de responder a los retos de la sostenibilidad, la transición energética y la gobernanza ambiental. Su implementación permitirá fortalecer la confianza en la institucionalidad ambiental, mejorar el desempeño ambiental de los proyectos y garantizar decisiones más informadas, transparentes y efectivas al servicio del país.

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA	8
3.	ALCANCE	8
4.	DEFINICIONES.....	13
5.	SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	19
6.	NORMATIVA.....	20
7.	ANTECEDENTES	28
8.	DIAGNÓSTICO	34
9.	DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA.....	45
10.	HORIZONTE DE LA ESTRATEGIA	79
11.	PLAN DE TRABAJO	80
12.	PRESUPUESTO Y RECURSOS	82
13.	SEGUIMIENTO Y CIERRE DE RESULTADOS	85
14.	ANÁLISIS DE RIESGOS.....	86
15.	CONSIDERACIONES FINALES	87

1. INTRODUCCIÓN

La Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental se concibe como un instrumento de planeación institucional, con horizonte a 2030, que orienta la acción misional de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) frente a los principales desafíos ambientales, productivos, energéticos, sociales y tecnológicos del país. Sin sustituir los instrumentos de planeación nacional, esta Estrategia traduce las grandes transformaciones de la agenda pública ambiental en lineamientos, capacidades, instrumentos y acciones propias de la autoridad ambiental, con el fin de fortalecer el licenciamiento como mecanismo técnico, jurídico y participativo soportado por herramientas tecnológicas para la toma de decisiones sobre proyectos, obras y actividades sujetos a evaluación, seguimiento y control ambiental.

En este marco, la ANLA asume el licenciamiento ambiental como una función estratégica del Estado para contribuir al desarrollo sostenible, armonizando la infraestructura, la transformación productiva, la transición energética, la protección de los ecosistemas y la garantía de los derechos de los actores sociales y grupos de valor.

La evaluación de licencias ambientales permite definir la viabilidad de los proyectos y establecer obligaciones proporcionales, verificables y técnicamente sustentadas, mientras que el seguimiento a estas licencias garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, al valorar el desempeño ambiental de los proyectos licenciados y activar las actuaciones administrativas que correspondan cuando se evidencien incumplimientos. De esta manera, la Estrategia fortalece una autoridad ambiental efectiva, con capacidad de decidir oportunamente, hacer seguimiento sustantivo, exigir cumplimiento e imponer medidas preventivas o sancionatorias cuando sea necesario.

La Estrategia se alinea con tres grandes transformaciones que orientan la agenda ambiental: el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la biodiversidad, la transformación productiva y energética hacia una economía descarbonizada, y la justicia y gobernanza ambiental en los territorios. Estas transformaciones no se incorporan como enunciados generales, sino como referentes programáticos que permiten organizar la acción institucional de la ANLA en torno a resultados concretos: evaluación ambiental más oportuna y rigurosa; seguimiento más técnico, verificable y territorializado; información ambiental más accesible y trazable; participación pública más informada e incidente; control ambiental más efectivo; y modernización institucional al servicio de la ciudadanía y de la sostenibilidad.

En materia de Transición Energética Justa, la Estrategia reconoce que la expansión de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) exige una autoridad ambiental con capacidades técnicas especializadas, instrumentos claros y procedimientos oportunos. En este sentido, los avances asociados a LASolar y LAEólica constituyen instrumentos estratégicos para acelerar la evaluación de

proyectos solares y eólicos con criterios ambientales diferenciados, sin reducir el rigor técnico ni la protección de los ecosistemas y comunidades ubicadas en las áreas de influencia. La aceleración de energías renovables, bajo esta Estrategia, no se entiende como flexibilización del licenciamiento, sino como optimización institucional para decidir mejor, en menor tiempo, con mayor claridad técnica y con obligaciones ambientales verificables.

La Estrategia también incorpora el Acuerdo de Escazú como referente transversal del licenciamiento ambiental, en tanto fortalece los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones ambientales, el acceso a la justicia en asuntos ambientales y la protección de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Para la ANLA, este enfoque exige consolidar información ambiental clara, oportuna, comprensible y disponible; fortalecer espacios de participación inclusivos e incidentes; reducir asimetrías de información entre actores; documentar de manera trazable las decisiones; y articular, dentro del ámbito de sus competencias, la gestión institucional con los canales correspondientes cuando se identifiquen situaciones que involucren personas defensoras del ambiente.

En coherencia con lo anterior, la estrategia adopta el Enfoque Basado en Derechos Humanos como marco metodológico transversal del licenciamiento ambiental. Este enfoque obliga a la ANLA a identificar, en cada proceso de evaluación, cuáles derechos humanos pueden verse afectados por los impactos del proyecto (derecho al agua, a la alimentación, a la salud, al territorio, a un ambiente sano), con especial atención a los grupos de especial protección constitucional. Incorporar el Enfoque Basado en Derechos Humanos en la estrategia no amplía las competencias legales de la ANLA, pero sí eleva el estándar de análisis con el que la entidad debe abordar los impactos de los proyectos sobre las comunidades y el territorio.

En consecuencia, la evaluación y el seguimiento del licenciamiento ambiental deben operar bajo una lógica de democracia ambiental. Esto implica que la ciudadanía, las comunidades, los usuarios, los entes de control, las entidades públicas y demás grupos de valor puedan comprender las decisiones de la autoridad, acceder a información relevante, participar en los momentos pertinentes del ciclo de licenciamiento y conocer el estado de las obligaciones ambientales impuestas a los proyectos. Para ello, la Estrategia articula el lenguaje claro, comprensible e incluyente, la pedagogía institucional, la participación ambiental, la gestión de la conflictividad socioecológica y la comunicación pública como capacidades esenciales para fortalecer la confianza, la legitimidad y la presencia territorial de la ANLA.

La modernización institucional constituye otro componente estructural de esta apuesta. La ANLA requiere consolidar una gestión más técnica, interoperable, trazable y orientada a datos, mediante el uso de inteligencia artificial, analítica avanzada, monitoreo ambiental, tableros de control, sistemas de información, automatización de procesos, seguridad de la información, actualización de tarifas y optimización de trámites, en articulación con la mejora de los procesos

institucionales. Estas herramientas no sustituyen el criterio técnico ni jurídico de la autoridad; por el contrario, lo fortalecen al permitir decisiones mejor soportadas, un seguimiento más consistente, la identificación temprana de riesgos, incumplimientos o alertas en el desempeño ambiental de los proyectos, así como una mayor trazabilidad de las actuaciones y acceso público a información relevante.

De igual manera, la consolidación de estas capacidades requiere el fortalecimiento continuo de la infraestructura tecnológica que las soporta, mediante la modernización y ampliación de las capacidades de cómputo, almacenamiento, redes, conectividad, plataformas de virtualización, servicios en la nube y demás componentes tecnológicos habilitantes. Estas capacidades constituyen la base para garantizar la disponibilidad, seguridad, interoperabilidad, escalabilidad y continuidad de los servicios digitales institucionales, permitiendo soportar de manera eficiente la transformación digital de la ANLA, el aprovechamiento de herramientas de analítica avanzada e inteligencia artificial, y la gestión oportuna, confiable y trazable de la información requerida para el cumplimiento de su misión.

La entidad se encuentra comprometida con la oportunidad en la evaluación ambiental, por tanto, esta es una condición central dentro de la presente Estrategia. Cumplir los términos previstos, mejorar los acuerdos de nivel de servicio, fortalecer la calidad de los estudios ambientales, estandarizar criterios técnicos y optimizar trámites son acciones necesarias para una ANLA más eficiente, sin afectar la profundidad del análisis ambiental. La oportunidad se debe entender como la capacidad institucional para decidir dentro de los términos establecidos, con información suficiente, criterios homogéneos, trazabilidad procedimental y calidad técnica en los conceptos y actos administrativos.

Bajo esta orientación, la Estrategia se estructura en tres ejes estratégicos de alto nivel que organizan la acción institucional de la ANLA. El primero, **SIEMBRA — Seguimiento Integral y Evaluación Medible para el Balance y la Responsabilidad Ambiental—**, fortalece la evaluación y el seguimiento como procesos técnicos orientados a la calidad, la oportunidad, el desempeño ambiental, la definición de obligaciones verificables y la mejora continua del licenciamiento. El segundo, **CRIA —Control y Responsabilidad con Inteligencia Ambiental—**, consolida las capacidades institucionales, tecnológicas y analíticas necesarias para una gestión basada en información, monitoreo, trazabilidad, inteligencia ambiental y control efectivo. El tercero, **Justicia y Gobernanza Ambiental** en los territorios, integra participación efectiva e incluyente, enfoque diferencial, lenguajes claros comprensibles e incluyentes, pedagogía institucional, gestión de la conflictividad socioecológica, transparencia y derechos de acceso como condiciones para una autoridad más cercana, legítima y territorialmente pertinente.

Estos tres ejes configuran una arquitectura estratégica integral para conducir la evaluación y el seguimiento del licenciamiento ambiental hacia un modelo más oportuno, técnico, transparente, participativo y efectivo. Su propósito es consolidar una ANLA capaz de responder a las prioridades nacionales de sostenibilidad, transición energética justa, protección ambiental, innovación pública y justicia

ambiental territorial, mediante decisiones robustas, seguimiento verificable, control frente al incumplimiento y relacionamiento claro con la ciudadanía.

2. OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA

Orientar y articular, con horizonte a 2030, la gestión misional de la ANLA en la evaluación, seguimiento y control de los proyectos, obras y actividades de su competencia, mediante lineamientos estratégicos, instrumentos técnicos, capacidades institucionales, herramientas tecnológicas y mecanismos de participación que fortalezcan la oportunidad, calidad, trazabilidad y efectividad del licenciamiento ambiental, en coherencia con la transición energética justa, la protección de los recursos naturales, la gobernanza ambiental territorial, los derechos de acceso en asuntos ambientales y la actuación institucional frente a incumplimientos.

3. ALCANCE

La Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental, con horizonte a 2030, constituye una hoja de ruta institucional de alto nivel para orientar la gestión misional de la ANLA en materia de evaluación, seguimiento y control ambiental de los proyectos, obras y actividades de su competencia. Su alcance se articula con el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los instrumentos de planeación de la entidad y con la agenda ambiental del país, en especial con las transformaciones asociadas al ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transición productiva y energética, y la justicia y gobernanza ambiental en los territorios. Estas transformaciones actúan como referentes programáticos de política pública, pero no sustituyen los ejes propios de la Estrategia, los cuales se desarrollan desde la misionalidad específica de la ANLA.

La Estrategia abarca el ciclo integral del licenciamiento ambiental de competencia de la ANLA, desde los análisis previos, la evaluación de solicitudes, modificaciones, permisos, trámites, certificaciones y vistos buenos ambientales asociados, hasta el seguimiento de los instrumentos de manejo y control ambiental, la verificación del cumplimiento de obligaciones, la adopción de medidas preventivas y la activación de actuaciones sancionatorias cuando técnica y jurídicamente corresponda. En este sentido, su alcance no se limita a mejorar procedimientos internos, sino que busca fortalecer la capacidad institucional para tomar decisiones oportunas, trazables, técnicamente sustentadas y coherentes con la protección ambiental, la sostenibilidad y los derechos de los grupos de valor.

En materia de transición energética justa, la Estrategia comprende la incorporación de lineamientos, instrumentos técnicos y capacidades institucionales que permitan evaluar y hacer seguimiento a proyectos estratégicos para la transformación

energética del país, particularmente aquellos asociados a Fuentes No Convencionales de Energía Renovable. En este marco, instrumentos como LASolar y LAEólica se integran como herramientas para optimizar la evaluación de proyectos solares y eólicos con criterios ambientales claros, diferenciados y verificables, sin reducir el rigor técnico del licenciamiento ni la protección de ecosistemas, comunidades y territorios.

La Estrategia incorpora, de manera transversal, los derechos de acceso en asuntos ambientales derivados del Acuerdo de Escazú: acceso a la información ambiental, participación pública en la toma de decisiones ambientales, acceso a la justicia en asuntos ambientales y protección de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

Para efectos del licenciamiento ambiental, este alcance se materializa en el fortalecimiento de la información ambiental clara, accesible y oportuna; la consolidación de espacios de participación efectiva e incluyente; la reducción de asimetrías de información; la pedagogía institucional; los lenguajes claros comprensibles e incluyentes; la trazabilidad de las decisiones; y la articulación interna necesaria para atender, dentro del marco de competencias de la ANLA, situaciones relacionadas con la defensa de derechos ambientales.

La Estrategia también comprende el fortalecimiento del seguimiento ambiental como función sustantiva de control. Esto incluye la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales, la valoración del desempeño ambiental de los proyectos licenciados, la verificación y el análisis de información reportada por los titulares, el uso de monitoreo regional, la identificación de impactos acumulativos, la generación de alertas técnicas, la atención de denuncias ambientales y la adopción de actuaciones administrativas y sancionatorias cuando se evidencien incumplimientos. En este componente, el seguimiento se entiende como un instrumento para asegurar que las obligaciones impuestas produzcan efectos reales sobre la gestión ambiental de los proyectos y sobre la protección de los recursos naturales.

La modernización institucional requiere incorporar de manera explícita el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica habilitante, como condición necesaria para soportar la transformación digital de la evaluación, el seguimiento y el control ambiental. En este sentido, el uso progresivo de herramientas tecnológicas, analítica de datos e inteligencia artificial deberá estar respaldado por capacidades suficientes de cómputo, almacenamiento, redes, conectividad, plataformas de virtualización, servicios en nube, continuidad operativa, seguridad de la información, interoperabilidad y administración de servicios tecnológicos. Estas capacidades no constituyen un componente accesorio, sino la base técnica que permite operar soluciones institucionales estables, escalables, seguras y trazables, conforme al crecimiento esperado de los datos ambientales, geográficos, documentales y operativos de la entidad.

El uso de inteligencia artificial en el marco de la Estrategia deberá entenderse como una capacidad de apoyo técnico, analítico y operativo, orientada a mejorar la calidad, oportunidad y consistencia de la información que soporta los procesos misionales. Su aplicación podrá contribuir a la validación preliminar de datos, la extracción estructurada de información desde documentos o reportes, el contraste entre fuentes institucionales, la identificación de inconsistencias, la generación de alertas, la clasificación temática de información, la búsqueda avanzada de antecedentes y la elaboración de parámetros o reglas de validación para fortalecer la revisión técnica. En todos los casos, su uso deberá estar condicionado a criterios de calidad de datos, trazabilidad, explicabilidad, seguridad, gobierno de información y supervisión humana.

La inteligencia artificial no deberá ser presentada ni implementada como mecanismo autónomo de decisión administrativa, técnica o jurídica. Su alcance debe limitarse a asistir, priorizar, organizar, validar, contrastar y generar insumos para el análisis institucional, sin reemplazar la valoración profesional de los equipos técnicos, jurídicos, sociales, ambientales y directivos responsables. Las decisiones sobre viabilidad ambiental, imposición o modificación de obligaciones, medidas preventivas, actuaciones sancionatorias, conceptos técnicos, actos administrativos o respuestas institucionales deberán mantenerse bajo responsabilidad de los colaboradores públicos, con soporte documental, trazabilidad de los insumos utilizados y verificación humana previa a cualquier actuación formal.

En el componente de modernización institucional, la Estrategia comprende el uso progresivo de herramientas tecnológicas, inteligencia artificial, analítica de datos, tableros de control, monitoreo ambiental, gobierno de datos, seguridad de la información, interoperabilidad, actualización de tarifas, racionalización de trámites, modernización y actualización de la metodología de radicación de estudios en VITAL y mejora de canales de atención. Estas capacidades se incorporan como habilitadores de una ANLA más técnica, eficiente, transparente y cercana a la ciudadanía, orientada a mejorar la oportunidad de la evaluación, la calidad del seguimiento, la trazabilidad de las actuaciones y el acceso público a información ambiental relevante.

La gestión por procesos constituye un habilitador metodológico para asegurar que la modernización institucional derivada de la Estrategia se traduzca en mejoras operativas concretas, trazables y sostenibles. Para ello, la articulación entre la Estrategia y los procesos institucionales se realizará en el marco de la gobernanza definida para la implementación de la disciplina BPM en la ANLA, en especial a través de la Mesa de Gestión por Procesos BPM creada mediante Resolución No. 001765 de 2024, o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

En este marco, las necesidades de rediseño, automatización, interoperabilidad, mejora documental, ajuste de flujos de información, optimización de trámites, integración con herramientas BPMS y desarrollo o adecuación de soluciones tecnológicas que se deriven de la Estrategia deberán ser analizadas y priorizadas conforme a la ruta institucional de gestión por procesos, con participación del líder

funcional BPM de la Oficina Asesora de Planeación, el líder técnico BPMS de la Oficina de Tecnologías de la Información y las dependencias misionales o de apoyo responsables de los procesos intervenidos.

La priorización de estas iniciativas deberá considerar, como mínimo, su relación con los objetivos de la Estrategia, su impacto en la oportunidad y calidad de la evaluación y el seguimiento ambiental, la reducción de reprocesos, la trazabilidad de la actuación administrativa, la interoperabilidad requerida, la disponibilidad de capacidades institucionales, la viabilidad técnica y presupuestal, y su articulación con los instrumentos de planeación interna, tales como el Plan de Acción Institucional, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, el Plan Anual de Adquisiciones y los demás instrumentos que resulten aplicables.

Cuando las acciones de la Estrategia impliquen desarrollos tecnológicos, automatización, interoperabilidad o ajustes funcionales de sistemas de información, su programación deberá reflejarse en una hoja de ruta o cronograma de implementación definido en el marco de la Mesa de Gestión por Procesos BPM, con identificación de responsables, productos esperados, dependencias participantes, hitos de avance, riesgos de implementación y mecanismos de seguimiento. Esta programación no sustituye las competencias propias de cada dependencia, pero permite asegurar que las mejoras operativas y tecnológicas derivadas de la Estrategia se gestionen bajo una gobernanza institucional común, con trazabilidad, priorización y control de avance.

La Estrategia orienta la intervención institucional con base en el Enfoque Basado en Derechos Humanos como marco metodológico transversal del licenciamiento ambiental, criterios de materialidad ambiental, sensibilidad ecosistémica, complejidad territorial, conflictividad socioecológica, vulnerabilidad climática, relevancia estratégica del proyecto, oportunidad procedimental, calidad de la información y desempeño ambiental. Estos criterios permiten priorizar acciones institucionales, fortalecer la evaluación de impactos, definir obligaciones ambientales verificables, orientar el seguimiento con enfoque territorial y mejorar la respuesta de la entidad frente a proyectos, territorios o sectores que requieren mayor articulación técnica, jurídica, social o institucional.

La estructura estratégica, sus ejes, pilares e indicadores sugeridos se desarrollan en el capítulo 9 del presente documento, con el fin de traducir el alcance institucional de la Estrategia en líneas de acción concretas, cumplibles y medibles.

La ANLA, al evaluar proyectos de interés nacional, respetará las determinantes ambientales y normas de superior jerarquía dictadas por las CAR (como POMCA, planes de manejo de áreas protegidas regionales o zonificaciones de reserva). En caso de zonas de aparente colisión, se acudirá a los escenarios de concertación técnica interinstitucional previos a la toma de decisión, utilizando como insumo la información cartográfica unificada del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC).

Las divergencias de criterios se resolverán mediante el principio de coordinación y concurrencia (artículo 288 de la Constitución Política y artículo 6 de la Ley 489 de 1998). Las opiniones de autoridades sectoriales (como la ANM, ANH, ANI o la UPME) constituyen insumos técnicos sobre la viabilidad económica o la necesidad pública del proyecto, pero no subordinan la autonomía de la ANLA en la valoración del impacto ambiental ni en la aplicación del principio de precaución.

En caso de discrepancias jurídicas persistentes sobre la interpretación de competencias entre autoridades del nivel nacional, se agotarán los mecanismos previstos en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), acudiendo, de ser necesario, a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado para la definición de conflictos de competencias administrativas.

El alcance institucional de la Estrategia comprende a todas las dependencias o procesos que intervienen directa o indirectamente en el ciclo integral del licenciamiento ambiental. En este marco, la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales (SELA) y la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales (SSLA) actuarán como dependencias líderes de la Estrategia. Así mismo, participarán como dependencias estratégicas y de apoyo la Dirección General, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (SIPTA), la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental (SMPCA), la Subdirección Administrativa y Financiera —SAF—, la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), la Oficina Asesora de Planeación (OAP), la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y el grupo responsable de comunicaciones, las cuales, de acuerdo con sus competencias funcionales, orientarán, aportarán insumos, acompañarán la implementación y contribuirán a la toma de decisiones asociadas a la Estrategia.

Finalmente, la Estrategia no amplía ni modifica las competencias legales de la ANLA, ni reemplaza los procedimientos, términos, metodologías, instrumentos técnicos o actos administrativos que regulan el licenciamiento ambiental. Su alcance consiste en articular, orientar y fortalecer la gestión institucional para que la evaluación, el seguimiento y el control ambiental operen de manera más oportuna, técnica, transparente, participativa y efectiva.

Cuando, en desarrollo de sus funciones, la ANLA identifique situaciones que puedan comprometer derechos humanos, derechos de acceso en asuntos ambientales, condiciones de seguridad de personas defensoras del ambiente, conflictividades socioecológicas relevantes o riesgos para comunidades y servidores públicos en actividades territoriales, deberá documentar los hechos puestos en conocimiento, dejar trazabilidad en los expedientes o instrumentos institucionales aplicables y articular con las autoridades competentes, según las rutas existentes. Esta actuación no supone asumir competencias ajenas, sino cumplir deberes de diligencia, coordinación institucional, prevención y no regresividad en los estándares de protección ambiental y social.

Para efectos de esta Estrategia, la gobernanza territorial se entiende como la capacidad institucional de articular información ambiental, presencia territorial, participación efectiva e incluyente, coordinación interinstitucional, lenguaje claro, transparencia activa y trazabilidad de decisiones, dentro del marco de competencias de la ANLA, con el fin de fortalecer la legitimidad, comprensión y efectividad del licenciamiento ambiental en los territorios.

4. DEFINICIONES

Se presentan las definiciones de los términos técnicos utilizados en la Estrategia, con el fin de asegurar una comprensión homogénea y facilitar su aplicación institucional.

- **Actores sociales:** Personas, grupos, comunidades u organizaciones que, en función de sus intereses, identidades y capacidades de acción, participan en dinámicas sociales y territoriales, pudiendo influir, incidir o verse afectados por la toma de decisiones y la implementación de políticas, planes, programas o proyectos.
- **Agenda Ambiental 2030:** Conjunto de compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático, biodiversidad, gestión del agua, calidad del aire, economía circular y transición energética, que orientan la política pública ambiental del país.
- **Autoridades Ambientales Indígenas:** (AAI) Instancias de gobierno propio de los pueblos indígenas con competencias reconocidas para la administración, protección y control ambiental de sus territorios, de conformidad con el Convenio 169 de la OIT, la Constitución Política (arts. 7, 8 y 330), los Decretos Ley 1275 y 1094 de 2024 y la jurisprudencia de la Corte IDH. En el marco del licenciamiento ambiental, las AAI son interlocutores institucionales de la ANLA con capacidad de aportar conocimiento como insumo técnico en los EIA y de participar en la formulación, seguimiento y control de las medidas de manejo que incidan sobre sus territorios.
- **Business Process Management (BPM):** Disciplina de gestión por procesos que integra las personas, los procesos y las tecnologías para la optimización de la operación. Permite identificar, modelar, analizar, medir, mejorar y optimizar procesos institucionales, con el fin de fortalecer su eficiencia, trazabilidad, calidad y aporte a los objetivos estratégicos de la entidad.
- **BPMS:** Solución tecnológica estratégica: utilizada para soportar la ejecución de los procesos plasmados con notación, bajo los lineamientos de la disciplina BPM.

- **Ciclo integral del licenciamiento ambiental:** Conjunto articulado de etapas, actividades e instrumentos asociados a la evaluación y el seguimiento de las licencias ambientales de competencia de la ANLA. Comprende, en la etapa de evaluación, el análisis técnico, jurídico y ambiental de las solicitudes, estudios, modificaciones, permisos y trámites ambientales asociados, así como la definición de obligaciones y medidas de manejo ambiental. En la etapa de seguimiento, comprende la verificación del cumplimiento de dichas obligaciones, el análisis de la información reportada por los titulares, las visitas, requerimientos, conceptos técnicos y demás actuaciones orientadas a valorar el desempeño ambiental de los proyectos licenciados y retroalimentar la gestión institucional.
- **Conflictividad Socioecológica ambiental:** Condición en la que se presentan tensiones, disputas o desacuerdos entre actores sociales, institucionales y/o económicos en torno al uso, acceso, control o distribución de los recursos naturales y los impactos derivados de proyectos, obras o actividades, que pueden afectar la gobernanza ambiental, la legitimidad de las decisiones y el bienestar de las comunidades en el territorio.
- **Conocimientos comunitarios:** Los conocimientos, experiencias, sabiduría de las comunidades surgen como una consecuencia directa de las actividades y prácticas sociales y culturales que construyen significados, crean símbolos y actúa de manera proactiva en el entorno y sus actores sociales. En el contexto comunitario, el conocimiento se forja a partir de las vivencias y acciones cotidianas de cada miembro, así como de los procesos de reflexión, observación, descripción, acumulación, recuperación y difusión de información de manera colectiva.
- **Conocimiento Ecológico Tradicional (CET):** Cuerpo acumulado de conocimientos, prácticas, creencias y observaciones empíricas sobre las relaciones de los seres vivos (incluidos los humanos) con su entorno, transmitido por herencia cultural a través de generaciones en comunidades étnicas, locales y campesinas. En el marco de esta Estrategia, el CET se reconoce como un insumo técnico-científico válido, legítimo y complementario a las ciencias biofísicas y climáticas occidentales para la toma de decisiones ambientales.
- **Convergencia Regional:** Estrategia orientada a reducir brechas socioambientales entre territorios, mediante la articulación de proyectos y políticas que integren criterios ambientales y de desarrollo sostenible.
- **Democracia Ambiental:** Enfoque de gestión ambiental basado en el reconocimiento y garantía de los derechos de acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, que permite a la ciudadanía incidir de manera efectiva en la toma de decisiones que afectan el medio ambiente. Este concepto se fundamenta en los

derechos de acceso desarrollados en el Acuerdo de Escazú, aprobado en Colombia mediante la Ley 2273 de 2022.

- **Desarrollo Sostenible:** Modelo de desarrollo que orienta el crecimiento económico y social del país en armonía con la protección del medio ambiente, garantizando el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, de conformidad con los principios establecidos en la Ley 99 de 1993 y la Declaración de Río de 1992.
- **Desempeño Ambiental:** corresponde a los resultados medibles de la gestión de los aspectos e impactos ambientales de un proyecto, que permiten evaluar el cumplimiento de obligaciones y la efectividad de las medidas implementadas.
- **Economía Descarbonizada:** Modelo productivo que reduce emisiones de gases de efecto invernadero y aprovecha la biodiversidad como base para la sostenibilidad y la competitividad.
- **Estudios Ambientales:** Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica (Artículo 2.2.2.9.2.2. Decreto 1076 de 2015).
- **Evaluación Ambiental:** Proceso técnico administrativo orientado a analizar la viabilidad ambiental de proyectos, obras o actividades, mediante la revisión de estudios, diagnósticos y alternativas, con el fin de establecer condiciones, medidas de manejo y/o obligaciones.
- **Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER):** Recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial, ambientalmente sostenibles, que en el país no han sido empleados o cuya utilización ha sido marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la energía eólica, geotérmica, solar y las energías de los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER conforme lo determine la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1715 de 2014 y sus modificaciones.
- **Gestión del Riesgo:** Hace referencia a los instrumentos de gestión adoptados por la entidad para la identificación, valoración, tratamiento y seguimiento de los riesgos asociados al quehacer misional de la entidad; para asegurar que la gestión pública se realice de forma íntegra en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de los objetivos y metas estratégicas institucionales.

- **Gobernanza Ambiental:** Conjunto de arreglos institucionales, normativos y sociales que permiten la toma de decisiones compartida y la corresponsabilidad en la gestión ambiental.
- **Inteligencia Ambiental:** Capacidad institucional para integrar, analizar y utilizar información ambiental, territorial, técnica y operativa mediante herramientas de monitoreo, analítica de datos, información geoespacial, modelación, tableros de control e inteligencia artificial responsable, con el fin de apoyar la evaluación, el seguimiento, el control y la toma de decisiones en el licenciamiento ambiental.
- **Instrumentos de Manejo y Control Ambiental:** Herramientas técnicas y normativas que establecen medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos ambientales derivados de proyectos licenciados.
- **Justicia Ambiental:** Derecho de todas las personas y comunidades, y principio orientador que exige que las decisiones, políticas, planes, programas y proyectos con incidencia ambiental consideren los impactos diferenciados que pueden recaer sobre comunidades, grupos o territorios en situación de vulnerabilidad, con el fin de promover la equidad en la distribución de cargas, riesgos, beneficios y oportunidades ambientales. Comprende el acceso efectivo a la información ambiental, la participación en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el acceso a mecanismos administrativos y judiciales para la protección del ambiente y de los derechos asociados.
- Desde una perspectiva territorial, comprende dimensiones distributivas, procedimentales, de reconocimiento y reparativas, asociadas respectivamente a la distribución equitativa de cargas y beneficios ambientales; la participación efectiva, informada e incidente; el reconocimiento de identidades, saberes, prácticas y formas de vida; y la adopción de medidas frente a daños, impactos acumulados o afectaciones territoriales relevantes, dentro del marco de competencias de la autoridad ambiental:
- **Distributiva:** referida a la asignación equitativa de las cargas ambientales, los riesgos, los beneficios y el acceso a bienes y servicios ecosistémicos.
- **Procedimental:** relacionada con la garantía de una participación efectiva, informada, incidente y culturalmente adecuada en los procesos de toma de decisiones ambientales.
- **De reconocimiento:** orientada a valorar las identidades étnicas, culturales y territoriales, así como los saberes ancestrales, locales y comunitarios como formas legítimas de conocimiento.
- **Reparativa:** vinculada con el reconocimiento de responsabilidades y la adopción de medidas frente a daños ambientales, sociales y territoriales acumulados o históricos, incluidos aquellos derivados de proyectos previamente licenciados o autorizados. Lo anterior, dentro del marco de

competencias de la ANLA y sin sustituir las competencias judiciales, sancionatorias o de reparación integral de otras autoridades

- **LAEólica:** Licencia Ambiental Eólica con Diseño Optimizado, instrumento orientado a optimizar la evaluación de proyectos eólicos bajo criterios técnicos diferenciados, garantizando la rigurosidad técnica, el enfoque territorial y la protección ambiental.
- **LASolar:** Licencia Ambiental Solar con Diseño Optimizado, instrumento orientado a optimizar la evaluación de proyectos solares bajo criterios técnicos diferenciados, manteniendo el rigor ambiental, la protección de ecosistemas y la verificación de obligaciones ambientales.
- **Lenguajes Claros:** Son un estilo de comunicación que busca organizar, narrar y diseñar la información con el fin de que las ciudadanías y actores sociales, independientemente de su condición socioeconómica, pertenencia étnica, o nivel educativo, puedan: encontrar lo que necesitan, comprender lo que encuentran, usar la información, tomar decisiones. Lo anterior, con el objetivo de garantizar un acceso efectivo y transparente de los actores sociales a la información y a la oferta institucional de la ANLA, así como fomentar el derecho a la participación incidente (Guía de Lenguaje Claro ANLA).
- **Lenguajes comprensibles:** Constituye la capacidad de un mensaje para estructurarse de tal forma que pueda ser fácilmente entendido por una audiencia diversa, independiente de su nivel educativo o experiencia en el tema. Implica el uso de un vocabulario sencillo, con estructuras gramaticales claras y la evitación de jerga o tecnicismos innecesarios. (Guía Lenguaje Claro ANLA, 2023).
- **Lenguajes incluyentes:** Es un enfoque en la comunicación oral y escrita que busca visibilizar la diversidad ciudadana de manera igualitaria y respetuosa, evitando cualquier tipo de discriminación y estereotipos por razón del género, la raza, la edad, la condición social o cualquier otro factor (UNICARIBE, 2026; INVIAS, 2026).
- **Licencia Ambiental:** Acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente autoriza la ejecución de un proyecto, obra o actividad que pueda generar deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables al paisaje, estableciendo las condiciones, requisitos y obligaciones a que queda sujeto el titular para el adecuado manejo ambiental de los impactos derivados, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.
- **Líder Técnico de BPMS:** Rol ejercido por la OTI, responsable de administrar y asegurar la plataforma tecnológica BPMS y la arquitectura que la soporta, garantizando la automatización, integración, operación y evolución tecnológica de los procesos institucionales.

- **Materialidad Ambiental:** Condición que determina la relevancia de un impacto, riesgo o aspecto ambiental en función de su capacidad para generar efectos significativos sobre los ecosistemas, los servicios ecosistémicos o el bienestar humano, considerando criterios como magnitud, extensión, duración, reversibilidad, probabilidad de ocurrencia y sensibilidad del entorno, y que orienta su priorización en los procesos de evaluación y seguimiento del licenciamiento ambiental.
- **Ordenamiento del territorio alrededor del agua y la biodiversidad:** Enfoque de planificación que prioriza el ciclo del agua y la protección de ecosistemas estratégicos y estructurantes del desarrollo territorial.
- **Participación Incidente:** Derecho humano y fundamental que se materializa a través de mecanismos y acciones que garantizan que sea efectiva e incluyente por y para los grupos de valor de la Entidad, que se debe activar en las etapas tempranas e incorporar el enfoque diferencial étnico. Por incluyente se refiere a la superación de las diferentes barreras que puedan impedir a las personas y comunidades ser partes activas del proceso de toma de decisión. Por efectiva, se refiere a la forma como son valoradas las inquietudes, sugerencias, conocimientos, argumentos y saberes diversos como los comunitarios, aportados mediante los diferentes mecanismos de participación, en la toma de decisiones por parte de la administración y, en particular, en los asuntos ambientales de competencia de la ANLA.
- **Participación Temprana:** Modalidad de participación pública que se activa antes del inicio formal del trámite de evaluación ambiental, con el propósito de reducir asimetrías técnicas de los actores sociales, grupos de valor y ciudadanía en general y facilitar una interacción más ordenada entre la autoridad y quienes acuden al trámite ambiental, apoyándose entre otras herramientas en los modelos de proyección de solicitudes de la entidad. Este mecanismo concreta el mandato del artículo 7.4 del Acuerdo de Escazú, ratificado por Colombia mediante la Ley 2273 de 2022, y contribuye a que las decisiones de la autoridad ambiental se adopten con información ampliada, legítima y territorialmente pertinente. Para las comunidades étnicas, la participación temprana es complementaria y no sustitutiva del derecho a la consulta previa, libre e informada.
- **Permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales (Permiso REA):** Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones (Artículo 2.2.2.9.2.2. Decreto 1076 de 2015).

- **Riesgo Ambiental:** Según la normativa colombiana, principalmente la Ley 1523 de 2012 y pautas de gestión ambiental, el riesgo ambiental es la probabilidad de daños o pérdidas en el medio ambiente, la salud humana o la economía, derivado de la materialización de una amenaza (natural o antrópica) sobre elementos vulnerables en un periodo específico.
- **Seguimiento Ambiental:** Establece los criterios técnicos, procedimientos y actividades para el seguimiento ambiental de proyectos licenciados con instrumentos de manejo y control (Artículo 2.2.2.3.9.4. Decreto 1076 de 2015).
- **Sensibilidad Ecosistémica:** Propiedad de un ecosistema que refleja su grado de susceptibilidad a alteraciones frente a presiones antrópicas o naturales, determinada por características como su fragilidad ecológica, estado de conservación, resiliencia, capacidad de recuperación, singularidad biológica y la importancia de los servicios ecosistémicos que provee, la cual orienta la priorización de medidas de evaluación, manejo y seguimiento en el licenciamiento ambiental.
- **Transición Energética Justa (TEJ):** Proceso de cambio hacia matrices energéticas más limpias y sostenibles, que incorpora criterios de equidad social, protección ambiental y participación de comunidades.
- **Vulnerabilidad Climática:** Grado en que un sistema natural o socio ecológico es susceptible a sufrir efectos adversos derivados del cambio climático, en función de su nivel de exposición a amenazas climáticas, su sensibilidad a dichas perturbaciones y su capacidad de adaptación, lo que determina la necesidad de medidas de prevención, mitigación y adaptación en los procesos de evaluación y seguimiento ambiental.

5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- **ANLA:** Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- **BPM:** Business Process Management
- **BPMS:** Business Process Management System/Suite (Sistema o Suite para la Gestión de Procesos de Negocio)
- **CRIA:** Control y Responsabilidad con Inteligencia Ambiental
- **EIA:** Estudio de Impacto Ambiental
- **FNCER:** Fuentes No Convencionales de Energía Renovable
- **GEI:** Gases de Efecto Invernadero
- **IDA:** Índice de Desempeño Ambiental
- **IMCA:** Instrumentos de Manejo y Control Ambiental
- **MINAMBIENTE:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- **OAJ:** Oficina Asesora Jurídica
- **OAP:** Oficina Asesora de Planeación
- **OTI:** Oficina de Tecnologías de la Información

- **PAI:** Plan de Acción Institucional
- **PEI:** Plan Estratégico Institucional
- **PND:** Plan Nacional de Desarrollo
- **POA:** Proyectos, Obras o Actividades
- **SAF:** Subdirección Administrativa y Financiera
- **SELA:** Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales
- **SIPTA:** Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
- **SIEMBRA:** Seguimiento Integral y Evaluación Medible para el Balance y Responsabilidad Ambiental
- **SMPCA:** Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental
- **SSLA:** Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales
- **SPGI:** Sistema de Planeación y Gestión Institucional
- **STC:** Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de la Conflictividad Ambiental
- **TEJ:** Transición Energética Justa
- **TPLC:** Tasa de Publicaciones en Lenguaje Claro
- **VUCE:** Ventanilla Única de Comercio Exterior

6. NORMATIVA

La presente sección relaciona el marco normativo aplicable a la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental, de acuerdo con la jerarquía normativa y en coherencia con el normograma institucional. La identificación normativa incluye el tipo de norma, número y año, epígrafe, artículos aplicables y contenido relevante para la evaluación, seguimiento y control ambiental de los proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA.

Tipo de norma	Número y año	Epígrafe	Artículos aplicables	Contenido relevante
Constitución Política de Colombia	1991	Constitución Política de Colombia	Art. 79, Art. 80	Establece el derecho a un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo que exige instrumentos técnicos que permitan evaluar la magnitud, frecuencia y efectos acumulativos de las actividades sujetas a control ambiental.

Tipo de norma	Número y año	Epígrafe	Artículos aplicables	Contenido relevante
Ley	99 de 1993	Ley General Ambiental	Arts. 1, 49, 50, 51, 52, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 76, y demás disposiciones relacionadas con licenciamiento ambiental y participación ciudadana en materia ambiental	Establece los principios generales de la política ambiental, crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y regula mecanismos de participación ciudadana aplicables a los procesos de evaluación y seguimiento del licenciamiento ambiental.
Ley	1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024)	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	Arts. 1, 2, 5, 18, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 36 a 40	Establece la potestad sancionatoria ambiental de la ANLA y demás autoridades ambientales; define las infracciones ambientales; regula el procedimiento sancionatorio (inicio, formulación de cargos, descargos, pruebas y decisión); establece medidas preventivas y determina las sanciones aplicables por incumplimiento de obligaciones derivadas de licencias, permisos, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.
Ley	1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)	Arts. 35 y 46, relacionados con los mecanismos de participación ciudadana en actuaciones administrativas aplicables a los procesos misionales de evaluación y seguimiento de licencias ambientales	Regula el procedimiento administrativo y establece disposiciones que permiten la intervención de los interesados, la presentación de observaciones y aportes, y su consideración en la toma de decisiones administrativas.

Tipo de norma	Número y año	Epígrafe	Artículos aplicables	Contenido relevante
Ley	1523 de 2012	Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Disposiciones relacionadas con la gestión del riesgo, conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, aplicables a la evaluación y seguimiento ambiental de proyectos, obras o actividades	Establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y define lineamientos para la incorporación del análisis y la gestión del riesgo en la planificación, evaluación y ejecución de proyectos, en articulación con las autoridades ambientales.
Ley	1715 de 2014	Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional	Arts. 1, 2, 11 a 14	Promueve proyectos FNCER (Fuentes No Convencionales de Energía Renovable) y gestión eficiente de la energía, incrementando la necesidad de esquemas de evaluación y seguimiento diferenciados que consideren tanto la frecuencia operativa como el volumen real de las actividades productivas.
Ley	2099 de 2021	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética	Arts. 1 y 4	Refuerza la Transición Energética Justa mediante la ampliación del marco reglamentario para la metodología y requisitos de evaluación y declaratoria de Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (PINE), Se orienta al desarrollo integral de fuentes no convencionales de energía, principalmente renovables, en todas sus etapas.
Ley	2169 de 2021	Ley de Acción Climática	Arts. 3, 5, 7 y 13	Establece el marco para la gestión integral del cambio climático en Colombia, imponiendo la obligación de integrar criterios de mitigación y

Tipo de norma	Número y año	Epígrafe	Artículos aplicables	Contenido relevante
				adaptación en la planeación, evaluación y seguimiento de actividades económicas con incidencia en emisiones y vulnerabilidad climática. En el ámbito del licenciamiento ambiental, exige incorporar indicadores asociados a reducción de GEI, resiliencia territorial, intensidad operativa y desempeño ambiental verificable, superando la evaluación exclusiva de impactos locales y alineando el seguimiento con metas nacionales de carbono neutralidad y NDC.
Ley	2273 de 2022	Aprobación del Acuerdo de Escazú	Arts. 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9	Incorpora estándares reforzados de acceso a la información, participación pública y transparencia en asuntos ambientales, obligando a las autoridades a garantizar información oportuna, comprensible, verificable y trazable. En materia de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, respalda la adopción de indicadores claros, auditables y reproducibles, así como mecanismos de divulgación activa que fortalezcan la rendición de cuentas y la participación incidente de la ciudadanía.
Ley	2387 de 2024	Por medio de la cual se modifican y adicionan	Arts. 2, 4, 5 y demás disposiciones	Fortalece el régimen sancionatorio ambiental, actualiza el procedimiento

Tipo de norma	Número y año	Epígrafe	Artículos aplicables	Contenido relevante
		disposiciones de la Ley 1333 de 2009 y se fortalece el procedimiento sancionatorio ambiental	modificatorias de la Ley 1333 de 2009	administrativo sancionatorio, incorpora definiciones de daño ambiental, medidas de corrección y compensación, refuerza la presunción de culpa o dolo y brinda mayores herramientas a las autoridades ambientales, incluida la ANLA, para prevenir, investigar y sancionar infracciones ambientales.
Decreto Ley	3573 de 2011	Creación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	Todo el decreto	Crea la ANLA como autoridad encargada de evaluar, otorgar y hacer seguimiento a licencias ambientales.
Decreto	1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Art. 2.2.2.3.2.2	Establece los sectores competencia de ANLA.
			Art. 2.2.2.9.2.1. y relacionados	Establece el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.
			Art. 2.2.2.3.9.4 y relacionados	Establece criterios técnicos y procedimientos para el seguimiento de los proyectos, obras o actividades objeto de licencia ambiental.

Tipo de norma	Número y año	Epígrafe	Artículos aplicables	Contenido relevante
			Arts. 2.2.2.4.1.1 al 2.2.2.4.1.17 y 2.2.12.9.10, relacionados con las Audiencias Públicas Ambientales (APA)	Incluyen disposiciones para la evaluación, el seguimiento y la participación ciudadana a través de Audiencias Públicas Ambientales.
Decreto	376 de 2020	Reestructuración de la ANLA	Todo el decreto	Define la estructura organizacional, funciones y competencias de la ANLA para fortalecer su gestión.
Decreto	1033 de 2025	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Licencia Ambiental Solar con Diseño Optimizado - LASolar.	Todo el decreto	Adiciona disposiciones al Decreto 1076 de 2015 para establecer requisitos y condiciones aplicables a licencias ambientales solares optimizadas, promoviendo el desarrollo de energías limpias.
Decreto	1186 de 2025	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Licencia Ambiental Eólica con Diseño Optimizado - LAEólica.	Todo el decreto	Adiciona disposiciones al Decreto 1076 de 2015 para establecer requisitos y condiciones aplicables a licencias ambientales eólicas optimizadas, alineadas con la transición energética.
Resolución	02121 del 25 de diciembre de 2020 de la ANLA	Acoge las estrategias para la evaluación y seguimiento de los proyectos, obras y actividades sujetos al trámite	Art. 1	Adopta las políticas y estrategias para la evaluación y el seguimiento de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental de competencia de la ANLA, estableciendo lineamientos para fortalecer la gestión institucional,

Tipo de norma	Número y año	Epígrafe	Artículos aplicables	Contenido relevante
		de licenciamiento ambiental de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA		la toma de decisiones basada en criterios técnicos, el uso de instrumentos de evaluación y seguimiento, y la articulación con procesos de planeación, control y participación, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y a la mejora de la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión ambiental.
Resolución	001765 de 2024 de la ANLA	Por la cual se crea la Mesa de Gestión por Procesos BPM y se define la estructura de gobernanza para la implementación de la disciplina BPM en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Todo el acto administrativo	Crea la instancia institucional de gobernanza para la implementación de la disciplina Business Process Management (BPM) en la ANLA, orientada a articular personas, procesos y tecnología para la optimización de la operación institucional.
Jurisprudencia	Sentencia C-280 de 2024 Corte Constitucional	Evaluación de impactos de cambio climático en los Estudios de Impacto Ambiental (EIA)	Control de constitucionalidad del art. 57 de la Ley 99 de 1993	Establece que los Estudios de Impacto Ambiental deben incluir la evaluación de los impactos en materia de cambio climático, al declarar exequible condicionadamente la norma. Reconoce un déficit de protección ambiental e impone la obligación de incorporar el análisis climático en los procesos de evaluación del licenciamiento ambiental, fortaleciendo los principios de prevención y desarrollo sostenible.

Tipo de norma	Número y año	Epígrafe	Artículos aplicables	Contenido relevante
Jurisprudencia	Sentencia T-194 de 2022 Corte Constitucional	Aplicación del principio de precaución en licenciamiento ambiental	Acción de tutela relacionada con licencia ambiental de proyecto eléctrico	Analiza la relación entre salud, ambiente sano y licenciamiento ambiental, concluyendo que, cuando no existe evidencia científica de riesgo, no es exigible la aplicación del principio de precaución para imponer medidas adicionales en el seguimiento ambiental, reforzando el uso de criterios técnicos.
Jurisprudencia	Sentencia C-634 de 2011 Corte Constitucional	Fuerza vinculante de la jurisprudencia en actuaciones administrativas	Art. 10 del CPACA	Establece que la jurisprudencia de la Corte Constitucional es obligatoria para las autoridades administrativas, lo que implica que sus criterios deben aplicarse en los procesos de evaluación y seguimiento ambiental, fortaleciendo la seguridad jurídica.
Jurisprudencia	Sentencia C-021 de 2023 Corte Constitucional	Protección penal del ambiente y prevención del daño ambiental	Revisión de constitucionalidad de la Ley 2111 de 2021	Refuerza la protección del ambiente desde el ámbito penal y la obligación del Estado de prevenir daños ambientales, incidiendo indirectamente en los procesos de evaluación y seguimiento mediante un enfoque preventivo.
Jurisprudencia	Sentencia C-478 de 2025 Corte Constitucional	Competencias ambientales de autoridades indígenas y enfoque territorial	Revisión de constitucionalidad del Decreto-Ley 1275 de 2024	Reconoce competencias ambientales a autoridades indígenas e integra enfoques territoriales y comunitarios en la gestión ambiental, lo que incide en los procesos de evaluación y seguimiento al exigir la consideración de contextos territoriales y participación de comunidades.
Jurisprudencia	Sentencia T-622 de 2016 – Corte Constitucional	Reconocimiento del río como sujeto de derechos y protección del ambiente	Acción de tutela sobre derechos fundamentales y ambiente sano	Reconoce al río Atrato como sujeto de derechos e incorpora un enfoque biométrico en la protección ambiental, reforzando el deber del Estado de garantizar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas en procesos que involucren evaluación y seguimiento ambiental.
Jurisprudencia	Sentencia SU-123 de 2018 – Corte	Protección de derechos fundamentales de	Unificación jurisprudencial en materia de consulta y	Establece criterios sobre la protección de derechos fundamentales de comunidades étnicas frente a proyectos con impactos ambientales,

Tipo de norma	Número y año	Epígrafe	Artículos aplicables	Contenido relevante
	Constitucion al	comunidades étnicas en proyectos con impacto ambiental	derechos de comunidades	reforzando la necesidad de garantizar participación efectiva, enfoque diferencial y protección del territorio en los procesos de evaluación y seguimiento del licenciamiento ambiental.

7. ANTECEDENTES

La Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental 2020–2030 surge como resultado de la reformulación y convergencia de dos estrategias institucionales previamente adoptadas por la ANLA: una orientada al proceso de Evaluación de Licenciamiento Ambiental y otra al proceso de Seguimiento de Licenciamiento Ambiental. Estas estrategias, acogidas mediante la Resolución 02121 del 25 de diciembre de 2020, constituyeron el marco inicial para fortalecer la gestión institucional frente a los proyectos, obras y actividades sujetos a licenciamiento ambiental de competencia de la entidad, con énfasis en la toma de decisiones basada en criterios técnicos, el uso de instrumentos especializados, la eficiencia procedimental, la transparencia y la articulación con procesos de planeación, control y participación.

La experiencia acumulada en la implementación de estas dos estrategias permitió identificar avances relevantes, pero también evidenció la necesidad de superar una lectura fragmentada del ciclo de licenciamiento. La evaluación y el seguimiento ambiental no pueden operar como momentos aislados, sino como fases interdependientes de una misma función pública orientada a decidir, verificar, controlar y mejorar el desempeño ambiental de los proyectos licenciados. En consecuencia, la presente reformulación no elimina los desarrollos previos, sino que los integra en una sola estrategia de alto nivel, con una arquitectura común, ejes estratégicos compartidos, instrumentos articulados y una visión institucional coherente con la misionalidad de la ANLA.

Esta integración responde, además, al fortalecimiento normativo e institucional que ha tenido la ANLA desde su creación. El Decreto Ley 3573 de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales como entidad encargada de evaluar, otorgar y hacer seguimiento a licencias ambientales, mientras que el Decreto 376 de 2020 modificó su estructura organizacional con el fin de fortalecer, entre otros aspectos, los mecanismos de participación ciudadana ambiental, los procesos de evaluación y seguimiento, la gestión de tecnologías de la información, la gestión del conocimiento y la gestión del cambio. Estos antecedentes institucionales sustentan la necesidad de una estrategia unificada, capaz de articular capacidades técnicas, jurídicas, tecnológicas, sociales y territoriales dentro del ciclo integral del licenciamiento ambiental.

Desde el punto de vista programático, la reformulación de la Estrategia se inscribe en las grandes transformaciones de la agenda ambiental del país con horizonte a 2030: el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la biodiversidad, la transformación productiva y energética hacia una economía descarbonizada y biodiversa, y la justicia y gobernanza ambiental en los territorios. Estos referentes no sustituyen la misionalidad de la ANLA, pero sí orientan la forma en que la evaluación, el seguimiento y el control ambiental deben contribuir, desde sus competencias, a una gestión pública más oportuna, técnica, transparente, participativa y efectiva.

En materia de evaluación ambiental, los antecedentes evidencian avances orientados al fortalecimiento técnico e institucional del proceso de evaluación frente a los desafíos asociados a la transición energética justa. Entre estos se destacan la actualización de instrumentos relacionados con la evaluación económica ambiental; la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales; los términos de referencia de la Licencia Ambiental Solar con Diseño Optimizado (LASolar) y la Licencia Ambiental Eólica con Diseño Optimizado (LAEólica), acompañados de una estrategia de gestión social diferenciada; así como el Manual de Compensaciones del componente biótico y los lineamientos asociados a bancos de hábitat y proyectos de uso sostenible.

Asimismo, la creación del Grupo de Transición Energética Justa en la Subdirección de Evaluación, mediante la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, constituye un antecedente relevante para esta reformulación, en tanto busca ajustar las dinámicas institucionales y fortalecer la capacidad de respuesta frente a la incorporación de tecnologías solares, eólicas y otras Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

En materia de seguimiento ambiental, la ANLA ha avanzado en la consolidación de herramientas para fortalecer la verificación del cumplimiento de obligaciones y la generación de información técnica para la toma de decisiones. Las estrategias de monitoreo regional del Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo constituyen un antecedente central, en tanto buscan fortalecer técnica y operativamente la evaluación y el seguimiento de proyectos de competencia de la entidad. Estas estrategias incorporan actividades como la selección de proyectos de mayor complejidad regional, la formulación de condiciones de modo, tiempo y lugar, la generación de consideraciones en conceptos técnicos de seguimiento, la adopción de obligaciones mediante actos administrativos y la centralización periódica de resultados de monitoreo.

Desde la perspectiva estratégica a través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (SIPTA), los procesos de evaluación y seguimiento ambiental han sido fortalecidos a partir de la actualización de instrumentos relacionados con evaluación económica ambiental, términos de referencia específicos, la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, la elaboración de términos de referencia para proyectos FNCER como

LASolar y LAEólica, el Manual de Compensaciones del componente biótico y lineamientos asociados a bancos de hábitat y proyectos de uso sostenible.

Así mismo, el fortalecimiento tecnológico, técnico y humano derivado de la reestructuración de ANLA en 2020, implicó también la creación del Centro de Monitoreo de Recursos Naturales desde 2020 y con ello, la inclusión de capacidades analíticas avanzadas, el uso de software especializado para modelación de recursos naturales, scripting para procesamiento de datos, gestión eficiente de datos masivos o Big Data y la implementación de soluciones basadas en inteligencia artificial, mejorando con estos esfuerzos, los tiempos de análisis, la precisión técnica y generando una visión prospectiva del licenciamiento ambiental.

El Centro de Monitoreo de los Recursos Naturales constituye un hito en la gobernanza de datos institucional, la interoperabilidad con bases de datos externas y la consolidación de plataformas de consulta por parte de los grupos de valor de la entidad. Estos avances involucran no solo la tecnológica y, por supuesto, el recurso humano especializado, también la cooperación técnica con actores públicos y privados.

La incorporación de criterios de cambio climático en el licenciamiento ambiental también forma parte de los antecedentes técnicos de esta reformulación. El instructivo del árbol de decisión para la imposición de obligaciones de cambio climático orienta a los profesionales de la ANLA en la identificación de lineamientos técnicos y normativos para imponer obligaciones de mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático en la fase de evaluación de licencias ambientales o sus modificaciones, particularmente en los sectores de hidrocarburos, minería, energía e infraestructura. Este antecedente permite vincular la evaluación ambiental con compromisos climáticos y con la necesidad de definir obligaciones verificables desde etapas tempranas del ciclo de licenciamiento.

El instructivo técnico para la imposición de obligaciones de cambio climático constituye un instrumento interno de orientación que apoya la evaluación ambiental, en particular en la sustentación de obligaciones de mitigación de GEI y adaptación al cambio climático. No tiene carácter normativo ni crea obligaciones autónomas; sin embargo, opera como criterio técnico de soporte para la motivación, coherencia y razonabilidad de los conceptos técnicos y actos administrativos.

Sus criterios se incorporan en la elaboración de los conceptos de evaluación, orientando la formulación de consideraciones técnicas y la recomendación de obligaciones, sin sustituir el análisis caso a caso. Su aplicación deberá garantizar trazabilidad en el expediente, evidenciando la relación entre el análisis técnico, la recomendación contenida en el concepto y la decisión adoptada, con el fin de asegurar la debida motivación y la seguridad jurídica del acto administrativo.

Durante la implementación de la Estrategia, la ANLA podrá evaluar la pertinencia técnica y jurídica de avanzar en la formalización progresiva de lineamientos internos asociados a la incorporación de criterios de cambio climático en la evaluación y el

seguimiento ambiental. Este análisis deberá considerar el marco normativo vigente, la competencia de la entidad, la coordinación sectorial que corresponda, la articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuando sea procedente, y la necesidad de preservar la motivación técnica, la trazabilidad del expediente y el análisis caso a caso. En todo caso, la eventual formalización de estos lineamientos deberá evitar que instrumentos orientadores se conviertan en obligaciones autónomas por fuera del procedimiento aplicable, sin perjuicio de que sus criterios puedan servir como soporte técnico para la definición de obligaciones verificables de mitigación de GEI, adaptación climática y desempeño ambiental cuando corresponda.

La reformulación también se soporta en la evolución institucional hacia una democracia ambiental más robusta. La creación del grupo de Relación Estado Ciudadanías con la Resolución 0968 de 2025 y posterior reorganización con la Resolución 3431 de 2025 de las funciones de los grupos de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ambiental: Grupo de Participación Ciudadana Ambiental, Grupo de Gestión de Peticiones y Solicitudes y Grupo de Relación Estado Ciudadanías, facilitó la coordinación orgánica de la participación, el relacionamiento y el servicio con las ciudadanías.

La Estrategia Pedagógica Institucional reconoce el Acuerdo de Escazú como catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, al incorporar los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como el fortalecimiento de capacidades para su implementación. En la misma línea, la ANLA avanzó en un Plan de Trabajo Institucional para el alistamiento y posteriormente para la implementación del Acuerdo en la entidad, con énfasis en sensibilización, gestión del cambio organizacional con énfasis en la adopción, sostenibilidad y consolidación de una cultura promotora de la participación ambiental.

En este sentido, se avanzó en una política de participación que reconoce la participación como un derecho humano y fundamental que se materializa a través de mecanismos y acciones que garantizan que sea efectiva e incluyente por y para los grupos de valor de la Entidad; con dos atributos para comprender la participación efectiva e incluyente, que sea incluyente, es decir que se oriente a superar las diferentes barreras que puedan impedir a las personas y comunidades ser partes activas del proceso de toma de decisión, y que sea efectiva, esto a es la forma como son valoradas las inquietudes, sugerencias, conocimientos, argumentos y saberes diversos como los comunitarios, aportados mediante los diferentes mecanismos de participación, en la toma de decisiones por parte de la administración y, en particular, en los asuntos ambientales de competencia de la ANLA.

Durante el cuatrienio 2022–2026, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) avanzó en la incorporación progresiva del enfoque de derechos humanos en el licenciamiento ambiental, entendido como un criterio para el fortalecimiento de la calidad evaluativa y en concordancia con las obligaciones establecidas en el

bloque de constitucionalidad colombiano, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas (Ruggie, 2011) y el Acuerdo de Escazú (Ley 2273 de 2022).

Este avance se materializó en cuatro líneas de acción articuladas: (i) participación en la formulación del instrumento jurídicamente vinculante en materia de empresas y derechos humanos; (ii) desarrollo del Convenio de Cooperación con el Instituto Dans de Derechos Humanos para analizar la incorporación sistemática del EBDH en el licenciamiento; (iii) participación en el Comité Técnico Especializado en Derechos Humanos y Empresas; y (iv) promoción de diálogos con empresas sobre buenas prácticas de relacionamiento con personas defensoras en entornos de riesgo y enfoque de derechos humanos.

Finalmente, la reformulación de la Estrategia incorpora como antecedente relevante la Estrategia de Presencia Territorial adoptada por la ANLA, la cual establece el enfoque que orienta la acción institucional directa en los territorios donde se desarrollan proyectos, obras y actividades de competencia de la entidad.

Esta estrategia reconoce que la gestión del licenciamiento ambiental no se agota en el trámite administrativo, sino que exige una presencia institucional activa y sostenida en el territorio, orientada a tres propósitos: la prevención y transformación positiva de conflictos socio ecológicos asociados a proyectos licenciados; el fortalecimiento de las capacidades de los actores territoriales para comprender y relacionarse con el quehacer institucional de la ANLA y participar en la gestión ambiental; y la consolidación de condiciones de relacionamiento técnico, social e institucional con las comunidades, autoridades locales y demás actores vinculados a los proyectos de competencia de la entidad.

Este antecedente resulta especialmente relevante en el marco de la presente reformulación, en tanto la presencia territorial constituye una condición habilitante para que los procesos de evaluación y seguimiento ambiental sean técnicamente informados, socialmente legitimados y coherentes con los principios de participación efectiva e incluyente y, el acceso a la información consagrados en el Acuerdo de Escazú.

En este mismo campo, la Estrategia de Lenguajes Claros comprensibles e incluyentes (AC-ES-01) constituye un antecedente institucional relevante para fortalecer la transparencia, la accesibilidad y la comprensión de la información ambiental. Esta estrategia se alinea con la gobernanza participativa y el Estado abierto, y ha impulsado acciones como jornadas de sensibilización, laboratorios de simplicidad, formatos estandarizados para PQRSD y experiencias piloto para traducir contenidos técnicos y decisiones de trámites a un lenguaje comprensible. Estos avances son necesarios para que la evaluación y el seguimiento ambiental sean no solo técnicamente sólidos, sino también comprensibles para los grupos de valor.

La gestión de la conflictividad socioecológica constituye otro antecedente estratégico para la integración del ciclo de evaluación y seguimiento. La estrategia institucional en esta materia plantea un sistema orientado a identificar, registrar, monitorear, analizar, tomar decisiones y hacer seguimiento a medidas adoptadas frente a conflictividades asociadas a proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA. Su enfoque reconoce la conflictividad como una dinámica que debe gestionarse de manera proactiva, coordinada y territorial, con el propósito de promover transformaciones constructivas en la relación entre los grupos de valor, los proyectos y el entorno natural, en concordancia con el enfoque de construcción de paz.

Cuando la gestión de conflictividades involucre territorios con afectaciones derivadas del conflicto armado o condiciones de riesgo para comunidades y líderes, la Estrategia promoverá, dentro del marco de competencias de la ANLA, la identificación y documentación de información relevante, la revisión de insumos institucionales disponibles (como alertas tempranas u otros reportes oficiales) y la articulación con las autoridades competentes. Esta actuación tendrá como finalidad fortalecer la debida diligencia institucional, la seguridad de las actividades de presencia territorial y la consideración de enfoques de derechos humanos y derecho internacional humanitario cuando resulten pertinentes, sin sustituir las competencias de las entidades responsables en materia de orden público, seguridad, víctimas o protección.

En el marco de la debida diligencia preventiva, se adelantará el cruce de datos con alertas de la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) o la UNP, así como de los informes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), a efectos de activar de manera obligatoria la suspensión o reubicación logística de audiencias públicas o visitas técnicas de seguimiento cuando no existan garantías de seguridad para las comunidades y el personal de la entidad, amparándose en el principio de prevención y no regresividad.

Finalmente, la reformulación de las estrategias de evaluación y seguimiento en una sola Estrategia Integral responde a la necesidad de consolidar una ANLA más moderna, trazable y basada en información confiable. Los antecedentes en uso y apropiación tecnológica, seguridad de la información, gobierno digital, gestión del cambio, el conocimiento y la innovación, monitoreo, tableros de control y analítica institucional evidencian que la entidad ha venido fortaleciendo capacidades habilitantes para mejorar la calidad de sus decisiones, la interoperabilidad de sus procesos, la protección de los activos de información y la apropiación de herramientas tecnológicas por parte de sus equipos. Estos elementos permiten que la Estrategia no se limite a una actualización conceptual, sino que se proyecte como una hoja de ruta institucional para articular evaluación, seguimiento, control, participación, información ambiental, modernización tecnológica y gobernanza territorial.

En síntesis, los antecedentes de esta Estrategia muestran una trayectoria institucional que pasa de dos líneas diferenciadas (evaluación y seguimiento) hacia

una arquitectura integrada del licenciamiento ambiental. Esta reformulación conserva los aprendizajes alcanzados desde 2020, incorpora nuevos instrumentos y capacidades institucionales, y orienta la acción de la ANLA hacia una gestión más articulada, trazable y efectiva al horizonte 2030.

8. DIAGNÓSTICO

El presente diagnóstico se construye principalmente con base en el estado de implementación de las estrategias vigentes de evaluación y seguimiento del licenciamiento ambiental con corte a 2025, así como en el balance técnico realizado por la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales (SELA), la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales (SSLA) y los análisis consolidados por la Oficina Asesora de Planeación (OAP). Su propósito es valorar los avances, aprendizajes, brechas y oportunidades derivados de la implementación de ambas estrategias, con el fin de sustentar su reformulación en una única Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental con horizonte a 2030.

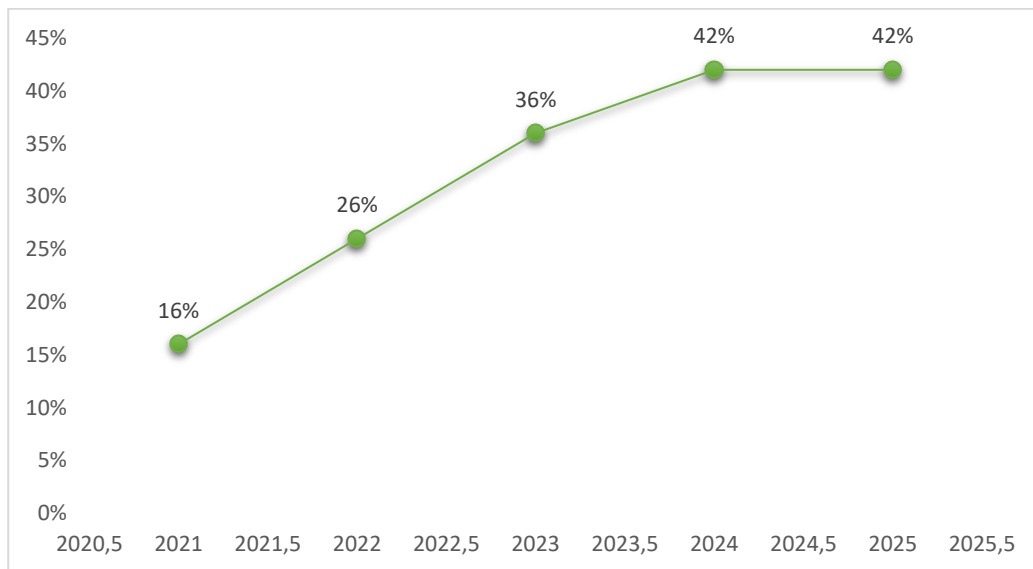
Este ejercicio no parte de cero ni desconoce los desarrollos alcanzados. Por el contrario, reconoce que las estrategias adoptadas mediante la Resolución 02121 de 2020 permitieron formalizar líneas de trabajo, fortalecer instrumentos técnicos, avanzar en la estandarización de criterios y consolidar capacidades institucionales en evaluación y seguimiento. No obstante, también evidencia que la ANLA no es una entidad estática: su gestión se transforma en función de cambios normativos, prioridades de política pública, avances tecnológicos, exigencias de transparencia, compromisos ambientales nacionales e internacionales, dinámicas territoriales y nuevas necesidades y expectativas de sus grupos de valor. En consecuencia, la reformulación busca asegurar que la estrategia institucional genere mayor valor público, entendido como decisiones ambientales más oportunas, trazables, comprensibles, técnicamente sólidas y efectivas para la protección ambiental y la confianza ciudadana.

Metodológicamente, el diagnóstico integra información cuantitativa y cualitativa sobre el cumplimiento de los planes de trabajo, el avance de los componentes definidos en las estrategias vigentes, el nivel de apropiación institucional, la operativización de herramientas, la articulación entre dependencias o procesos, la trazabilidad de la información y la capacidad de los instrumentos para incidir en la calidad de la evaluación y la efectividad del seguimiento. De esta manera, el análisis supera la verificación formal de actividades ejecutadas y se orienta a identificar qué capacidades deben consolidarse, qué componentes requieren ajuste y qué elementos deben integrarse en una sola arquitectura estratégica.

8.1 Balance de la Estrategia Integral de Evaluación

En materia de Evaluación del Licenciamiento Ambiental, el balance evidencia que la Estrategia Integral de Evaluación 2020–2030 permitió consolidar avances relevantes durante su primer ciclo de implementación. La SELA registra una apropiación progresiva de la estrategia, asociada a la formalización de sus líneas de trabajo, la continuidad en la ejecución de acciones y el avance acumulado frente a la meta intermedia prevista para 2025. Este resultado muestra que la estrategia logró instalarse como referente interno para orientar mejoras en el proceso evaluativo y fortalecer la calidad técnica de las decisiones ambientales.

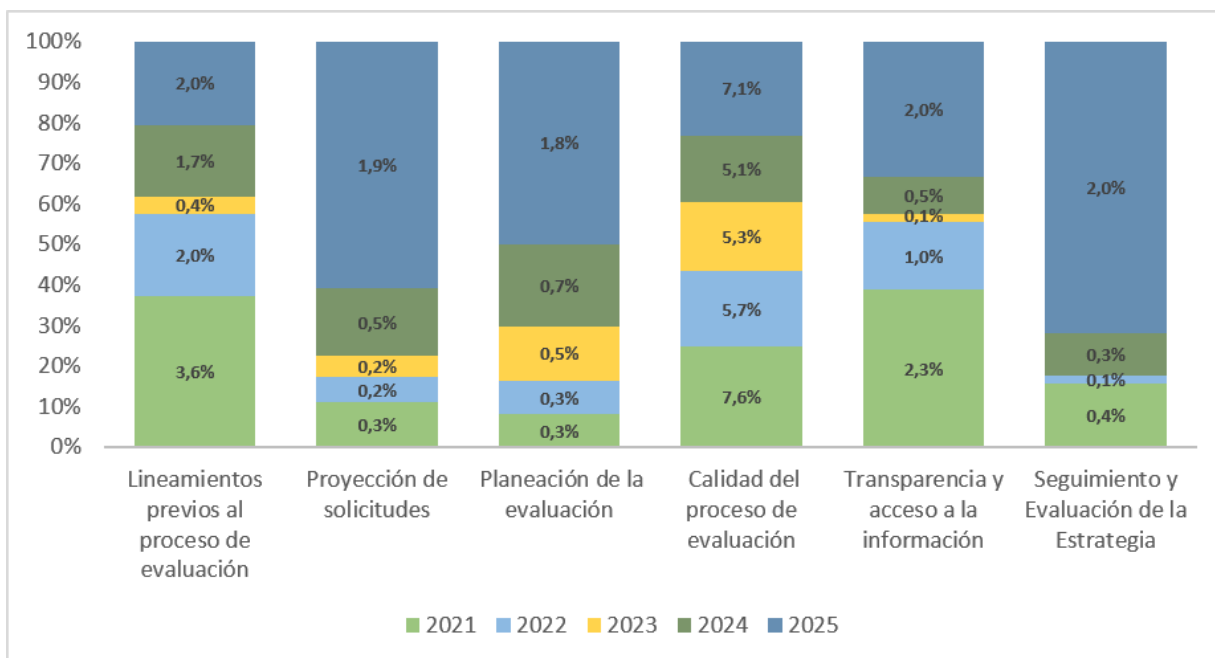
Gráfica 1. Avance Estrategia Integral de Evaluación (2021-2025)



Fuente: Indicador cumplimiento Plan de Trabajo EIE 2021-2030 - SPGI

El análisis por componentes muestra que los mayores avances se concentraron en la calidad del proceso de evaluación, los lineamientos previos al proceso evaluativo y la transparencia y acceso a la información. Esta distribución permite concluir que la estrategia contribuyó principalmente a mejorar las condiciones de entrada al trámite, fortalecer criterios técnicos y avanzar hacia una evaluación más clara para los usuarios y grupos de valor.

Gráfica 2. Avance de los componentes de la estrategia integral de evaluación a corte de junio de 2025



Fuente: Elaboración propia a partir de Indicador cumplimiento Plan de Trabajo EIE 2021-2030 - SPGI

Uno de los componentes más desarrollados corresponde a la calidad del proceso de evaluación del licenciamiento ambiental. En este frente se identifican avances en la actualización de procedimientos, manuales e instrumentos técnicos, la consolidación de espacios de deliberación técnica, el fortalecimiento de criterios jurídicos y ambientales, y la mejora de la consistencia en los conceptos y actos administrativos. Estos elementos han contribuido a reforzar la oportunidad, la trazabilidad y la solidez técnica de las decisiones adoptadas en el marco de las solicitudes de licenciamiento, modificaciones, permisos, trámites, certificaciones y vistos buenos ambientales asociados.

También se evidencian avances en los lineamientos previos al proceso de evaluación, mediante la actualización de protocolos, el desarrollo de herramientas de formación virtual, el fortalecimiento del ABC del licenciamiento ambiental y otros instrumentos de orientación para usuarios. Estos desarrollos han permitido mejorar la calidad de la información presentada por los solicitantes, reducir asimetrías técnicas y facilitar una interacción más ordenada entre la autoridad y quienes acuden al trámite ambiental. A ello se suma el rediseño del proceso bajo el enfoque de gestión por procesos, definiendo la arquitectura del proceso e identificando acuerdos de nivel de servicio orientados a mejorar la oportunidad y calidad de los

productos generados en el marco del licenciamiento ambiental, tanto en el ciclo interno de los procesos ambientales, como en el servicio prestado a la ciudadanía.

Este avance debe consolidarse en la nueva etapa de la Estrategia mediante una articulación más explícita entre la gestión estratégica, la gestión por procesos y la transformación tecnológica. En particular, las oportunidades de mejora identificadas en las mesas de rediseño deberán traducirse en ajustes metodológicos, tecnológicos y operativos que fortalezcan la arquitectura del proceso, reduzcan reprocesos, mejoren la trazabilidad de las actuaciones, clarifiquen responsabilidades, optimicen los flujos de información y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales. Esta articulación deberá realizarse de manera coordinada entre el líder técnico BPMS de la OTI y el líder funcional de la OAP, de acuerdo con la priorización institucional y el nivel de optimización definido para cada proceso.

En relación con la transición energética justa, la evaluación ambiental registra avances asociados al fortalecimiento de capacidades técnicas para atender proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable. Estos desarrollos constituyen una base para la nueva etapa de la Estrategia, que deberá articular evaluación, seguimiento, monitoreo, participación y control ambiental en torno a proyectos estratégicos para la transformación energética del país.

En materia de soporte técnico y analítico, la SELA avanzó en herramientas como modelos de proyección de solicitudes, estudios asociados a costos del proceso, tableros de control y mecanismos de gestión del conocimiento. Estos instrumentos representan una base importante para mejorar la planeación de la demanda, la asignación de capacidades y la toma de decisiones basada en información. Sin embargo, el diagnóstico también muestra que varias de estas herramientas requieren mayor integración con los sistemas institucionales, mayor uso analítico y una articulación más directa con la gestión del seguimiento ambiental.

Asimismo, desde la creación de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental (2020), la Estrategia Integral de Evaluación ha incorporado de manera progresiva acciones orientadas al fortalecimiento de la transparencia y el acceso a la información pública ambiental, a la incorporación de los lineamientos en materia del medio socioeconómico para el desarrollo del proceso de evaluación; a la articulación entre dependencias para el desarrollo de los mecanismos y acciones para la promoción de la participación efectiva e incluyente, como los espacios de participación ampliada; y a las acciones de gestión y atención de la conflictividad socioecológica.

Estos avances contribuyen a consolidar una evaluación más comprensible, participativa y cercana a los territorios. También permiten identificar retos que persisten como la necesidad de producir información en lenguajes claros, en formatos accesibles y de manera proactiva, acorde con las características y

necesidades de los grupos de valor, así como de realizar ajustes institucionales que fortalezcan la participación efectiva e incluyente en la toma de decisiones ambientales. De igual forma, se requiere continuar avanzando en la prevención temprana de la conflictividad socioecológica asociada a proyectos, mediante acciones anticipadas desde fases previas a la etapa de evaluación, en el marco de las funciones y competencias de la entidad, como aporte a la construcción de paz territorial. Estos aspectos resultan clave para fortalecer la confianza de los grupos de valor.

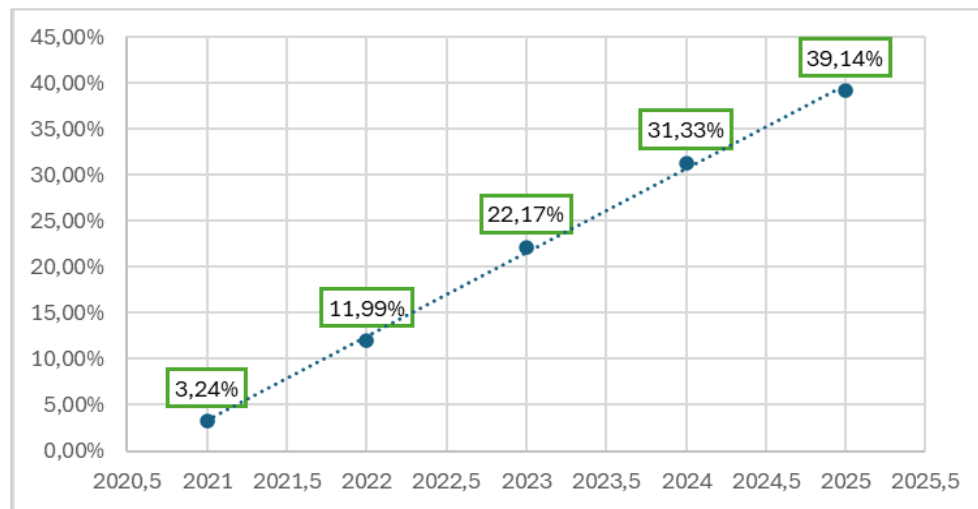
Pese a estos avances, el diagnóstico de evaluación identifica retos estructurales que justifican la reformulación. El primero corresponde al avance desigual entre componentes: mientras algunos frentes lograron desarrollos significativos, otros permanecieron en etapas parciales de diseño o implementación. El segundo se relaciona con la limitada integración de herramientas al sistema de gestión institucional, lo que reduce su uso efectivo como insumo para la planeación, la toma de decisiones y la mejora continua. El tercero se refiere a la necesidad de fortalecer indicadores orientados a resultados, de manera que la estrategia no mida únicamente actividades o productos, sino también su contribución a la calidad, oportunidad, transparencia y efectividad de la evaluación ambiental.

También se identifican oportunidades de mejora en la articulación con dependencias transversales, tales como OAP, SIPTA, SAF, SMPCA, OAJ, OTI y áreas responsables de comunicaciones, datos, tecnología y gestión del conocimiento. Esta articulación es indispensable para que la evaluación ambiental no dependa únicamente del desempeño de una subdirección, sino de una arquitectura institucional capaz de integrar criterios técnicos, jurídicos, financieros, tecnológicos, territoriales y ciudadanos.

8.2 Balance de la Estrategia Integral de Seguimiento

En materia de seguimiento ambiental, el balance de la Estrategia Integral de Seguimiento 2020–2030 muestra avances importantes en formalización, despliegue progresivo y estandarización de prácticas institucionales. La SSLA avanzó en la consolidación de criterios y herramientas para orientar el seguimiento de los instrumentos de manejo y control ambiental, así como en el fortalecimiento de capacidades para verificar el cumplimiento de obligaciones, incorporación de los aportes de los actores territoriales y grupos de valor obtenidos en espacios y mecanismos de participación ambiental en el marco de la toma de decisiones, analizar información reportada por los titulares y mejorar la planeación de las actuaciones de seguimiento.

Gráfica 3. Avance Global de la Estrategia Integral de Seguimiento (2021-2025)

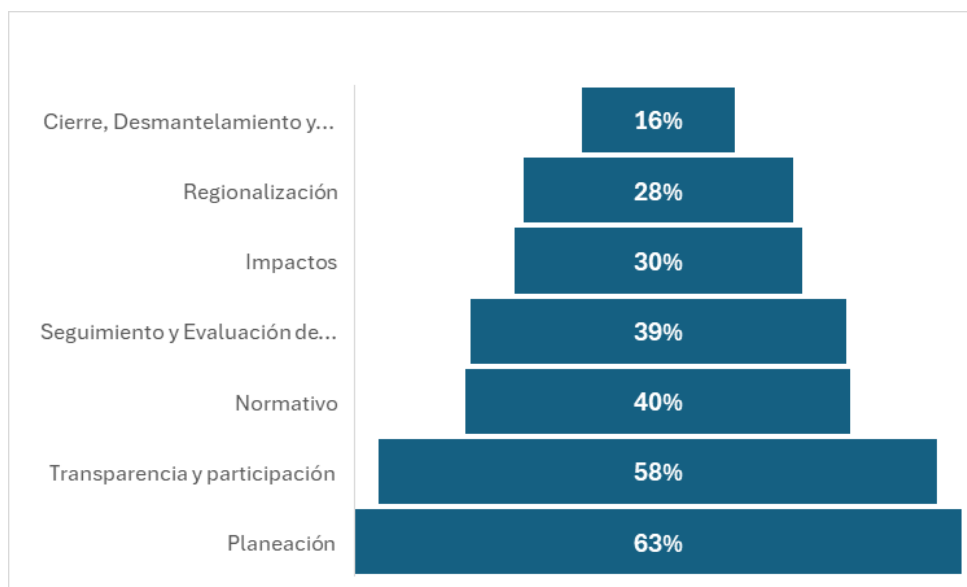


Fuente: OAP Reporte PAI 2025

Durante el periodo 2020–2025, algunos de los avances que requieren mayores ajustes de la estrategia de seguimiento de licenciamiento ambiental se concentraron en regionalización, impactos y planeación. En regionalización, se consolidaron criterios ambientales por territorio y se fortaleció el uso de información geográfica y análisis regional. En el componente de impactos, se avanzó en la identificación de elementos técnicos para valorar efectos ambientales relevantes. En planeación, se desarrollaron criterios, periodicidades y herramientas que permiten ordenar de mejor manera las actividades de seguimiento. Estos avances son relevantes porque amplían el seguimiento más allá de la revisión formal de obligaciones y lo acercan a un modelo de análisis territorial, desempeño ambiental y control sustantivo.

El fortalecimiento del Centro de Monitoreo y de las estrategias de monitoreo regional constituye uno de los antecedentes más relevantes para la nueva estrategia. Estas herramientas buscan generar información técnica actualizada, oportuna y de calidad para orientar decisiones de evaluación y seguimiento de licenciamiento ambiental, así como identificar impactos acumulativos mediante información espacial y temporalmente representativa. Además, la publicación de información en tableros de control contribuye a la transparencia y al acceso ciudadano a información ambiental relevante.

Gráfica 4. Avance por Componente de la Estrategia Integral de Seguimiento (2021-2025)



Fuente: SSLA - Seguimiento Estrategia Integral

En materia de cumplimiento normativo, la estrategia de seguimiento permitió fortalecer la revisión de obligaciones ambientales y su articulación con medidas preventivas y actuaciones administrativas. Este avance es relevante para consolidar una autoridad ambiental efectiva, capaz de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y actuar frente a incumplimientos ambientales. Sin embargo, el diagnóstico evidencia que el componente debe evolucionar hacia un enfoque más amplio de desempeño ambiental, en el que el seguimiento no se limite a constatar cumplimiento formal, sino que permita valorar si las obligaciones impuestas generan efectos verificables sobre la prevención, mitigación, corrección o compensación de impactos.

En transparencia y participación, se registran avances asociados al fortalecimiento de la presencia territorial, la creación de capacidades institucionales en participación, la eliminación de barreras para reconocer a terceros intervinientes en la etapa de control y seguimiento, el aumento de espacios de participación y de diálogo territorial, y la incorporación progresiva de espacios de relacionamiento con comunidades y grupos de valor; asimismo, se aplicaron los manuales internos de lineamientos socioeconómicos.

En este sentido, la participación de comunidades y grupos de valor se incorpora como insumo del análisis técnico y jurídico que soporta la decisión, sin implicar la sustitución de los criterios técnicos de evaluación ambiental. Los aportes recibidos son objeto de valoración en función de su pertinencia y relación con los impactos del proyecto, y su incorporación en el acto administrativo se materializa a través de la motivación, evidenciando la consideración de las observaciones, la respuesta

institucional y su eventual vinculación con las medidas, obligaciones o decisiones adoptadas.

Este tratamiento garantiza la trazabilidad en el expediente y la debida motivación, preservando la competencia decisoria de la Autoridad en el marco de sus funciones legales.

Sin embargo, persisten desafíos en la sistematización de la información, la consolidación de reportes públicos y la incorporación efectiva de la participación efectiva e incluyente en las decisiones técnicas de seguimiento. Este desafío se conecta con la necesidad de articular la estrategia con lenguajes claros, comprensibles e incluyentes, pedagogía institucional, el Acuerdo de Escazú y transformación de la conflictividad socioecológica y la aplicación de los manuales internos de lineamientos socioeconómicos. La Estrategia de Lenguajes Claros, por ejemplo, busca promover información comprensible, accesible e inclusiva para los grupos de valor, mientras que la Estrategia Pedagógica Institucional fortalece capacidades internas y externas para la participación ambiental.

En relación con el cierre, desmantelamiento y abandono, el diagnóstico evidencia avances en la formulación de lineamientos técnicos, pero también una implementación aún limitada. Este componente requiere mayor integración con los procesos de evaluación y seguimiento de licenciamiento ambiental, así como información consolidada sobre impactos no previstos asociados a esta fase de los proyectos.

Durante el año 2025 se realizó el rediseño del macroproceso de seguimiento de licenciamiento ambiental, lo cual representa una oportunidad para mejorar la trazabilidad, la planeación y la capacidad de seguimiento durante todo el ciclo de vida de los proyectos licenciados, así como un paso esencial para lograr la automatización de este y deberá ser tomada en cuenta para la reformulación de la estrategia.

Con corte a 2025, el componente de seguimiento y evaluación de la propia estrategia de seguimiento muestra avances parciales, pero persisten debilidades en el análisis y reporte de la información. Aunque existen datos, reportes, herramientas y productos técnicos, no siempre se transforman en recomendaciones accionables para orientar decisiones estratégicas, priorizar actuaciones o retroalimentar los procesos de evaluación de licenciamiento ambiental. Esta brecha limita la capacidad institucional para cerrar el ciclo entre lo que se evalúa, lo que se autoriza, lo que se verifica en campo y lo que debe corregirse o ajustarse en futuros procesos de licenciamiento.

El diagnóstico también evidencia retos asociados a la fragmentación de información y herramientas tecnológicas. Los sistemas, bases de datos, tableros y desarrollos institucionales no siempre se encuentran integrados entre sí ni interoperan de manera suficiente con fuentes externas del Sistema Nacional Ambiental o de entidades territoriales. Esta situación afecta la trazabilidad de las actuaciones,

dificulta la consolidación de análisis consistentes y limita la posibilidad de usar información ambiental de forma oportuna para la toma de decisiones.

A ello se suma una brecha de madurez operativa en algunos desarrollos tecnológicos. Si bien la entidad cuenta con instrumentos relevantes, varios no han sido plenamente estabilizados, apropiados o incorporados a la operación cotidiana. Esta situación mantiene procesos manuales, duplicidad de esfuerzos y limitaciones para automatizar alertas, priorizar actuaciones y generar análisis predictivos o integrados.

En este punto, la modernización institucional debe convertirse en un habilitador central de la nueva estrategia, que permita promover la evolución progresiva de los procesos asociados al licenciamiento ambiental hacia esquemas de trabajo más integrados, interoperables y soportados en información confiable para la toma de decisiones, mediante gobierno de datos, inteligencia artificial, analítica avanzada, tableros de control, interoperabilidad, seguridad de la información y apropiación tecnológica.

La modernización institucional y la reducción de tiempos deberán entenderse como mecanismos para mejorar la oportunidad, trazabilidad y calidad de la gestión misional, y no como una disminución del rigor técnico del licenciamiento ambiental. En consecuencia, la optimización de trámites, el cumplimiento de términos, la automatización de actividades y el uso de herramientas tecnológicas deberán preservar la profundidad del análisis ambiental, la valoración de impactos acumulativos, la revisión de condiciones territoriales, la calidad de la información técnica y la debida motivación de los conceptos y actos administrativos. La oportunidad institucional no se opone al rigor técnico; por el contrario, exige procesos mejor organizados, información más robusta, criterios más consistentes y decisiones trazables.

8.3 Hallazgos transversales para la reformulación

El balance conjunto de las estrategias de evaluación y seguimiento permite identificar un hallazgo central: ambas estrategias generaron avances relevantes, pero su implementación separada limitó la posibilidad de consolidar una visión integrada del ciclo de licenciamiento ambiental. La evaluación y el seguimiento no deben operar como procesos aislados. La evaluación define condiciones, obligaciones y medidas de manejo; el seguimiento verifica su cumplimiento, valora su efectividad y genera información que debe retroalimentar nuevas evaluaciones, modificaciones, actuaciones administrativas y decisiones institucionales. Por ello, la reformulación hacia una sola estrategia responde a una necesidad técnica y organizacional.

El segundo hallazgo se relaciona con la necesidad de pasar de una lógica centrada en actividades a una lógica orientada a resultados. Tanto en evaluación como en seguimiento se observan avances en productos, herramientas, lineamientos y acciones, pero persisten limitaciones para medir su efecto real sobre la calidad de

las decisiones, la oportunidad de los trámites, el cumplimiento de obligaciones, el desempeño ambiental de los proyectos, la transparencia de la información y la confianza de los grupos de valor. La nueva estrategia debe fortalecer indicadores que permitan valorar resultados estratégicos y no únicamente cumplimiento operativo.

El tercer hallazgo corresponde a la necesidad de consolidar la modernización institucional como un medio para mejorar la gestión misional. El uso de inteligencia artificial, monitoreo ambiental, tableros de control, automatización, seguridad de la información, interoperabilidad y gobierno de datos debe estar directamente conectado con problemas concretos del licenciamiento: reducción de tiempos, mejora de la calidad técnica, trazabilidad de decisiones, análisis territorial, control frente a incumplimientos, priorización de actuaciones y acceso público a información ambiental. En este sentido, la tecnología no debe entenderse como un componente aislado, sino como una capacidad habilitante de la evaluación, el seguimiento y el control ambiental, que contribuya a garantizar la calidad y la rigurosidad técnica en el ejercicio misional de la entidad, mediante la optimización de los procesos y tiempos de respuesta, así como el fortalecimiento de la oportunidad de la información como insumo para la toma de decisiones.

La reducción de tiempos, el cumplimiento de términos y la optimización de trámites se entienden como mejoras en la gestión institucional y no como una disminución del alcance, la profundidad o el rigor del análisis ambiental. En consecuencia, la oportunidad en la evaluación y el seguimiento no afectará la calidad técnica de las decisiones ni la solidez de los estudios que las soportan.

En particular, la evaluación de proyectos, obras o actividades, incluidos aquellos asociados a proyectos estratégicos como los de transición energética o de interés nacional, no podrá traducirse en una menor exigencia en el análisis de impactos, especialmente en lo relativo a impactos acumulativos, ni en la verificación técnica requerida en campo.

Por tanto, la gestión orientada a la oportunidad deberá mantenerse articulada con la suficiencia de la información, la calidad del análisis técnico, la validación rigurosa de los impactos y la adecuada motivación de los conceptos técnicos y actos administrativos.

El cuarto hallazgo se refiere a la necesidad de fortalecer la democracia ambiental en el licenciamiento. La implementación progresiva del Acuerdo de Escazú, los lenguajes claros, la pedagogía institucional, la participación efectiva e incluyente y la gestión de la conflictividad socioecológica muestran que la legitimidad del licenciamiento no depende únicamente de la calidad técnica de los conceptos, sino también de la capacidad institucional para informar, explicar, escuchar, documentar, responder y actuar con enfoque territorial. En consecuencia, la nueva estrategia debe incorporar los derechos de acceso en asuntos ambientales como una condición transversal de la evaluación y el seguimiento.

El quinto hallazgo se relaciona con la articulación institucional. Las estrategias vigentes evidencian que varios retos no dependen exclusivamente de los procesos ejecutados por la SELA o SSLA, sino de la interacción con otros procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación y control. Por ello, la reformulación debe apoyarse en un enfoque por procesos que permita ordenar responsabilidades, reducir duplicidades, mejorar la coordinación y asegurar que la información producida en una etapa del ciclo de licenciamiento sea útil para las demás.

Estos hallazgos justifican la reorganización de la Estrategia en tres ejes complementarios. SIEMBRA responde a la necesidad de integrar técnicamente la evaluación, el seguimiento, el control y el cierre del ciclo de licenciamiento. CRIA responde a la necesidad de consolidar información, monitoreo, datos, trazabilidad, seguridad de la información e inteligencia ambiental.

Por último, en lo que respecta a la dimensión de Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios, la ANLA entiende la gobernanza ambiental como el conjunto de condiciones institucionales, procedimentales y relacionales que hacen posible que las decisiones sobre el licenciamiento ambiental sean técnicamente rigurosas, jurídicamente sólidas, socialmente legítimas y territorialmente pertinentes.

Desde esta perspectiva, la gobernanza ambiental no se reduce a la eficiencia del trámite administrativo, sino que abarca la garantía efectiva de los derechos de acceso a la información, la participación efectiva e incluyente y la justicia ambiental consagrados en el Acuerdo de Escazú; la protección de personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales; la reducción de asimetrías de información y poder entre los titulares de proyectos y las comunidades afectadas; y la capacidad institucional para identificar, prevenir y transformar positivamente los conflictos socio ecológicos asociados a los proyectos de competencia de la entidad.

En ese sentido, la justicia ambiental se expresa, desde la función de la ANLA, en la garantía de que ningún territorio ni comunidad soporte de manera desproporcionada las cargas ambientales derivadas del desarrollo de proyectos, sin que medie una evaluación rigurosa, una participación real y una decisión motivada que reconozca sus derechos. Estos referentes no sustituyen la misionalidad de la ANLA, pero sí orientan la forma en que la evaluación, el seguimiento y el control ambiental deben contribuir, desde sus competencias, a una gestión pública más oportuna, técnica, transparente, participativa y efectiva.

En síntesis, el diagnóstico evidencia que la ANLA cuenta con una base técnica e institucional significativa para avanzar hacia una estrategia más robusta, integrada y orientada a valor público. Los avances logrados hasta 2025 permiten consolidar capacidades en evaluación, seguimiento, monitoreo, participación, instrumentos técnicos y gestión de información. Sin embargo, los retos identificados exigen una reformulación que simplifique la arquitectura estratégica, priorice componentes de

alto impacto, integre evaluación y seguimiento en un mismo ciclo, fortalezca la medición de resultados, consolide la modernización institucional y responda de manera más directa a las necesidades y expectativas de los grupos de valor.

Desde esta perspectiva, la actualización 2026–2030 constituye una oportunidad para pasar de dos estrategias paralelas a una sola Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental, estructurada en líneas estratégicas de alto nivel, coherente con la misionalidad de la ANLA y alineada con los desafíos del país en transición energética justa, implementación progresivo del Acuerdo de Escazú, autoridad ambiental efectiva, modernización institucional y evaluación y seguimiento ambiental oportunos.

9. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA

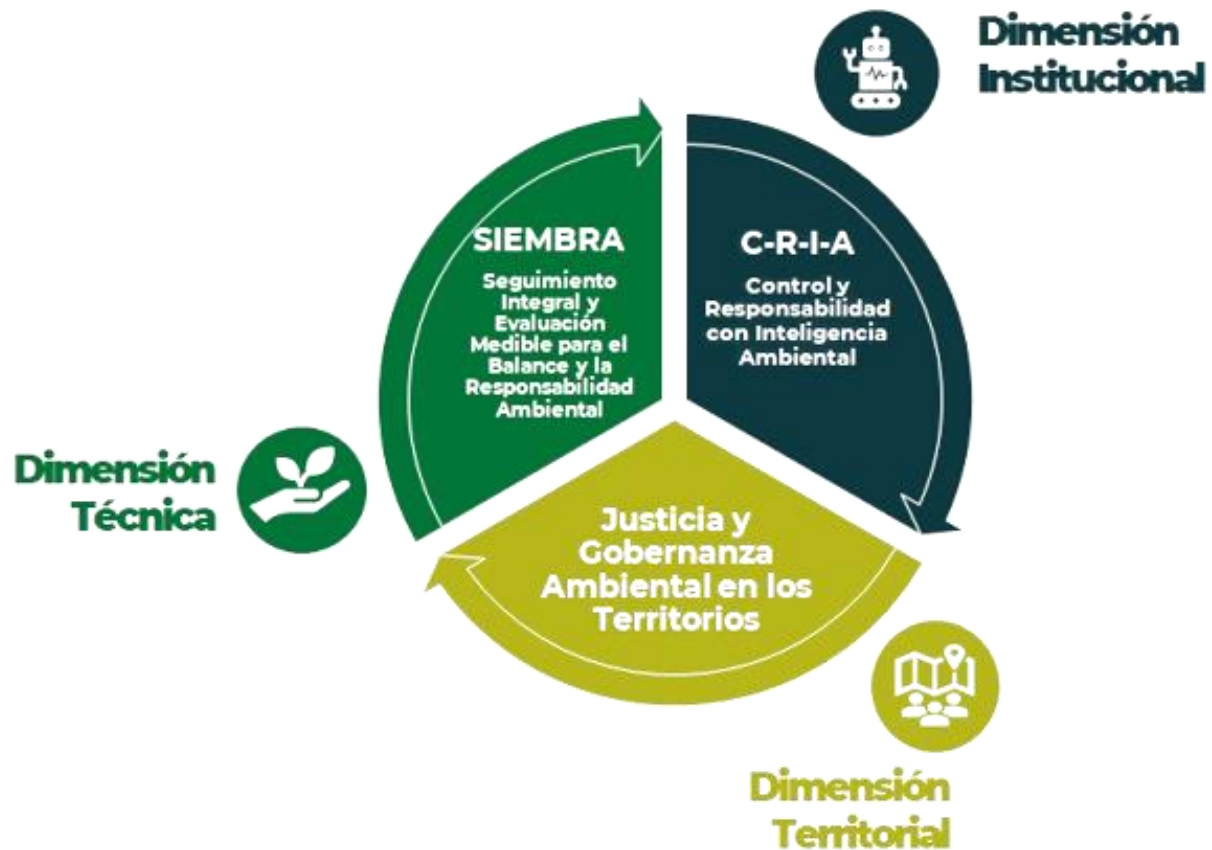
El desarrollo de la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental 2020–2030 se estructura como una arquitectura institucional de alto nivel para orientar la gestión misional de la ANLA hacia un licenciamiento ambiental más técnico, oportuno, trazable, participativo y efectivo. Su formulación parte del balance o avance de las estrategias vigentes de evaluación y seguimiento, reconoce los avances alcanzados hasta 2025 y redefine sus líneas de acción para responder a las nuevas condiciones institucionales, territoriales, tecnológicas, sociales y ambientales que inciden en la generación de valor público.

Esta Estrategia busca articular, orientar y fortalecer la acción institucional en el ciclo integral de evaluación, seguimiento y control ambiental, de manera que las decisiones sobre proyectos, obras y actividades de competencia de la entidad sean más consistentes, comprensibles, verificables y alineadas con las prioridades ambientales del país.

El desarrollo estratégico se enmarca en tres referentes programáticos de la agenda pública ambiental: el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la biodiversidad, la transformación productiva y energética, y la justicia y gobernanza ambiental en los territorios. Estos referentes se traducen, para efectos de la ANLA, en capacidades concretas: evaluación ambiental oportuna y rigurosa; seguimiento técnico del cumplimiento y del desempeño ambiental; control efectivo frente a incumplimientos; información ambiental accesible; toma de decisiones con participación efectiva e incluyente; gestión de la conflictividad socioecológica; y modernización institucional basada en datos, monitoreo, seguridad de la información e innovación tecnológica. Bajo esta lógica, la Estrategia se organiza en tres ejes estratégicos y orientadores:

- i. **SIEMBRA:** Seguimiento Integral y Evaluación Medible para el Balance y la Responsabilidad Ambiental.
- ii. **CRIA:** Control y Responsabilidad con Inteligencia Ambiental.
- iii. **Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios.**

Figura 1. Ejes Estratégicos y Orientadores



Estos ejes configuran una estructura complementaria. SIEMBRA organiza la dimensión técnico-misional de la evaluación y el seguimiento; CRIA consolida las capacidades institucionales, tecnológicas y analíticas que habilitan decisiones basadas en información; y Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios incorpora la dimensión participativa, pedagógica, diferencial y territorial del licenciamiento ambiental. En conjunto, los tres ejes permiten pasar de dos estrategias separadas, a una sola estrategia institucional, articulada alrededor del ciclo completo del licenciamiento ambiental.

9.1. SIEMBRA: Seguimiento Integral y Evaluación Medible para el Balance y Responsabilidad Ambiental

El eje SIEMBRA constituye el núcleo técnico-misional de la Estrategia. Su propósito es fortalecer la evaluación y el seguimiento de licenciamiento ambiental como procesos interdependientes, orientados a definir, verificar y mejorar las condiciones bajo las cuales se desarrollan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental. En este eje, la evaluación no se entiende únicamente como la etapa en la que se decide sobre la viabilidad ambiental de un proyecto, ni el seguimiento como una revisión posterior de obligaciones. Ambos procesos conforman un ciclo

continuo de decisión, verificación, retroalimentación y mejora del desempeño ambiental.

Desde esta perspectiva, SIEMBRA busca que las obligaciones, medidas de manejo, requerimientos y decisiones administrativas sean claras, medibles, verificables, proporcionales y técnicamente motivadas. La Estrategia fortalece la relación entre lo que se evalúa, lo que se autoriza, lo que se impone como obligación, lo que se reporta por parte del titular, lo que verifica la autoridad y lo que se utiliza como insumo para decisiones posteriores. Esta trazabilidad es indispensable para mejorar la calidad de la evaluación, la efectividad del seguimiento y la respuesta institucional frente a incumplimientos.

Asimismo, SIEMBRA incorpora la integración y consideración de los aportes ciudadanos recibidos a través de los mecanismos de participación, reconociendo que es en los procesos de evaluación, seguimiento y toma de decisiones donde la participación se materializa en una incidencia efectiva sobre las actuaciones de la autoridad ambiental. En este sentido, la participación ciudadana se concibe como un insumo transversal para fortalecer la legitimidad, la transparencia y la calidad técnica de las decisiones adoptadas.

SIEMBRA también incorpora la transición energética justa como una línea sustantiva del licenciamiento ambiental. En particular, los instrumentos asociados a LASolar y LAEólica deben entenderse como herramientas para optimizar la evaluación de proyectos solares y eólicos con criterios técnicos diferenciados, sin disminuir el rigor ambiental ni la protección de ecosistemas, comunidades y territorios. La aceleración de energías renovables se concibe, por tanto, como una mejora en la capacidad institucional para evaluar con oportunidad, claridad técnica y obligaciones verificables, no como una flexibilización del licenciamiento.

Para proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable ubicados en territorios con presencia de comunidades étnicas, áreas de especial sensibilidad sociocultural, zonas de restitución o territorios con conflictividad socioecológica, la optimización de la evaluación deberá incorporar verificaciones tempranas de superposición territorial, análisis de impactos acumulativos y articulación con las rutas competentes en materia de consulta previa, participación pública y gestión social. En ningún caso la aplicación de LASolar o LAEólica podrá interpretarse como disminución de estándares de protección ambiental, social o étnico-territorial.

Este eje se desarrolla a través de tres pilares: gestión integral del ciclo del licenciamiento ambiental; focalización por materialidad, desempeño y oportunidad ambiental; e incorporación de la acción climática y la transición energética justa en la evaluación y el seguimiento.

9.1.1. Pilar 1. Gestión integral del ciclo del licenciamiento ambiental

La gestión integral del ciclo del licenciamiento ambiental busca asegurar coherencia entre la evaluación, el seguimiento, el control y el cierre de los proyectos. Para ello, la ANLA fortalecerá la trazabilidad entre los estudios ambientales, los instrumentos, los conceptos técnicos, los actos administrativos, las obligaciones impuestas, los Informes de Cumplimiento Ambiental, las verificaciones en campo, los reportes de monitoreo, las actuaciones preventivas, las actuaciones sancionatorias cuando procedan y las decisiones de cierre.

Resulta necesario precisar que la trazabilidad del proceso de licenciamiento ambiental no inicia exclusivamente en la etapa de evaluación, sino que se origina desde la fase previa de generación de información ambiental. En este sentido, el proceso inicia materialmente con la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), los cuales se sustentan en información de línea base obtenida en campo.

En la recolección de dicha información, existen requisitos previos como el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica (Permiso REA), instrumento que habilita legalmente la captura de datos biológicos fundamentales para la caracterización ambiental. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales – GPTA, evalúa y otorga la mayoría de estos permisos a nivel nacional, constituyéndose en un eslabón inicial del ciclo de licenciamiento.

En la etapa de evaluación, la SELA desarrolla el proceso de evaluación ambiental a través de la aplicación de lineamientos y criterios definidos en los instrumentos para la estandarización y optimización. A través de las actualizaciones de los instrumentos vinculados a estos procesos, se fortalece la formulación de obligaciones ambientales con condiciones de modo, tiempo y lugar suficientemente precisas, de manera que puedan ser verificadas durante la preconstrucción, construcción, operación, desmantelamiento y cierre ambiental del proyecto y las modificaciones de estas, en caso de que aplique.

La definición de obligaciones deberá apoyarse en instrumentos técnicos y normativos, información geográfica oficial, análisis regionales, insumos del Centro de Monitoreo, así como los mecanismos y lineamientos de codificación y reporte de información, criterios de cambio climático cuando correspondan, el análisis de las observaciones y aportes ciudadanos recogidos a través de los diferentes espacios y mecanismos de participación y lineamientos de los lenguajes claros para facilitar su comprensión por parte de usuarios, comunidades y demás grupos de valor.

De manera complementaria, se integrarán criterios técnicos estandarizados aplicables a los trámites y permisos concurrentes con la SIPTA, los cuales pueden adelantarse de manera simultánea o paralela en ambos procesos o dependencias,

cuya armonización, junto con el uso de herramientas técnicas compartidas, propiciará la interoperabilidad de la información, así como la rigurosidad, consistencia, coherencia y eficiencia en la evaluación ambiental.

Adicionalmente, se promoverá la incorporación y valoración de los aportes, saberes y conocimientos de las comunidades y demás grupos de valor, en concordancia con los lineamientos institucionales para la incorporación de aportes ciudadanos en la toma de decisiones de evaluación y seguimiento ambiental, como mecanismo para fortalecer una participación efectiva e incluyente, junto con la trazabilidad dentro del proceso de licenciamiento ambiental (PC-MN-18).

La evaluación deberá mantener una relación directa con los instrumentos técnicos existentes y con aquellos que sean actualizados o creados durante la vigencia de la Estrategia. En el caso de proyectos asociados a Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, los instrumentos LASolar y LAEólica deberán contribuir a una evaluación ambiental más especializada, oportuna y consistente, garantizando que la transición energética justa avance con rigor técnico, enfoque territorial y obligaciones ambientales verificables.

En este contexto, la apuesta de SIPTA es generar el desarrollo de una herramienta de interoperabilidad institucional de uso compartido entre la SIPTA y la SELA, que permita integrar en tiempo real la información de los proyectos asociados a Permisos REA otorgados por el GPTA; verificar, por parte de la SELA, que los estudios ambientales radicados se sustenten en permisos válidamente otorgados; y retroalimentar al GPTA con información derivada de la evaluación de los EIA, especialmente respecto al uso efectivo de los permisos y la consistencia de la información recolectada.

Este esquema bidireccional fortalecería la trazabilidad del proceso, mejoraría la calidad de la evaluación ambiental y optimizaría el control sobre el uso de los recursos de biodiversidad.

En la etapa de seguimiento, la SSLA desarrolla el proceso a través de la aplicación de lineamientos y criterios definidos en los instrumentos para la estandarización y optimización, y verifica el cumplimiento de las obligaciones impuestas y valorará su efectividad frente a los impactos identificados. Esta verificación deberá apoyarse en información reportada por los titulares, resultados de monitoreo, visitas de seguimiento, análisis regional, tableros de control, alertas técnicas, información geoespacial, sensoramiento remoto, la información y observaciones realizados por la ciudadanía en los diferentes espacios y mecanismos de participación ambiental y demás insumos disponibles. El seguimiento deberá permitir identificar incumplimientos, desviaciones, vacíos de información, necesidad de ajustes, medidas preventivas y, cuando haya mérito técnico y jurídico, actuaciones sancionatorias.

Asimismo, se fomentará el uso y fortalecimiento de mecanismos de monitoreo ambiental participativo y comunitario, así como la incorporación sistemática de los

aportes ciudadanos en el análisis técnico y la toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos institucionales definidos para garantizar la trazabilidad, valoración y consideración de dichos aportes (PC-MN-18).

Ahora bien, en el marco de la implementación de las estrategias asociadas al seguimiento ambiental de proyectos de generación de energía solar y eólica, así como de otros proyectos sujetos a licenciamiento ambiental, se identifica la necesidad de fortalecer los mecanismos de recopilación, trazabilidad y consolidación de información relacionada con la generación y gestión de residuos peligrosos, esto alineado con la Política ambiental para la gestión integral de estos, publicada en el año 2022, cuyo plan de acción tiene un horizonte igualmente al 2030; particularmente y debido a la transición energética se hace necesario realizar un diagnóstico de la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), pero también de llantas usadas, plaguicidas y demás corrientes sometidas a responsabilidad extendida del productor que puedan generarse en el marco de proyectos licenciados.

En este sentido, la evaluación y seguimiento de licencias ambientales deberán verificar, a través de las respectivas fichas y medidas de manejo establecidas en los términos de referencia de cada tipo de proyecto y en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), la información relacionada con la cantidad, clasificación, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento, disposición final de los residuos, así como la exportación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados de los proyectos en el caso que en Colombia no se cuente con la infraestructura y capacidad para la gestión de este tipo de RAEE de uso industrial, así como la trazabilidad de su entrega a gestores debidamente autorizados para su gestión y exportación.

Esta información deberá ser consolidada y reportada a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (SIPTA), con el fin de verificar el resultado de los indicadores que permitan integrar los resultados del seguimiento ambiental con la información reportada por los Sistemas de Recolección y planes posconsumo, facilitando una evaluación integral de la gestión de estas corrientes en el país, dicho análisis deberá ser incorporado por la SIPTA en la entrega del informe anual que se reporta a Minambiente, sobre el cumplimiento de la Política de gestión integral de residuos e impulsar las recomendaciones a las que haya lugar, en cuanto a iniciativas normativas, capacidad instalada y/o otras que permitan fortalecer el tratamiento ambientalmente adecuado de estos residuos.

Adicionalmente, para los residuos de paneles solares que sean reportados como exportados, deberá verificarse el cumplimiento de los procedimientos y autorizaciones aplicables en el marco del Convenio de Basilea, garantizando la coherencia y validez de la información presentada por los titulares de licencia ambiental. La consolidación de esta información permitirá contar con insumos técnicos para evaluar los efectos derivados de la transición energética y de otras actividades productivas sobre la generación de residuos sujetos a control ambiental,

así como identificar la necesidad de fortalecer o desarrollar instrumentos normativos específicos en la materia.

De igual forma, para el caso del sector minero, en los cuales la normativa vigente (Resolución 1326 de 2017) contempla obligaciones específicas relacionadas con la gestión de llantas usadas empleadas en los proyectos de minería, los grupos de seguimiento a dichas licencias deberán recopilar y consolidar la información, con el propósito de consolidar una línea de análisis institucional que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y fortalecer los procesos de seguimiento y control desarrollados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

La Estrategia promoverá, desde las instancias de evaluación y seguimiento del proyecto, anticipar escenarios al momento de la etapa de desmantelamiento y cierre. Asimismo, impulsará la consolidación de criterios técnicos orientados a verificar el cumplimiento integral de las obligaciones, la adecuada gestión de los impactos persistentes, la restauración o recuperación de las áreas intervenidas, cuando corresponda, y la existencia de evidencia suficiente que permita adoptar las decisiones administrativas correspondientes.

En las etapas de desmantelamiento, abandono y cierre, la Estrategia promoverá la consolidación de criterios técnicos que permitan verificar el cumplimiento integral de las obligaciones ambientales, la gestión de impactos persistentes y la restauración o recuperación de las áreas intervenidas, cuando aplique. El cierre no debe entenderse como una etapa residual, sino como un momento sustantivo del ciclo del licenciamiento ambiental, que exige evidencia técnica suficiente para soportar las decisiones administrativas correspondientes.

Estos criterios deberán articularse con los instrumentos jurídicos y procedimentales del licenciamiento ambiental, de manera que las obligaciones definidas en estas etapas sean verificables, exigibles y objeto de seguimiento efectivo por parte de la Autoridad. En particular, su incorporación en los actos administrativos deberá permitir su control mediante el seguimiento ambiental y, cuando sea necesario, la activación de las medidas preventivas o sancionatorias a que haya lugar.

Asimismo, la verificación de los mecanismos de garantía asociados (incluyendo las pólizas o instrumentos equivalentes) se adelantará en estricto cumplimiento de la normativa nacional aplicable y conforme a las competencias legales explícitamente atribuidas a la ANLA para la etapa respectiva, sin que esto implique para la SSLA la asunción de funciones de gestión o custodia de pasivos ambientales que corresponda legalmente a otros sectores o entidades del Estado. Las pólizas o instrumentos equivalentes deberán ser coherentes con el alcance de las obligaciones impuestas, de modo que respalden su cumplimiento efectivo y aseguren la ejecución de las medidas de cierre, la atención de impactos persistentes y la recuperación ambiental, en el marco de las competencias legales de la Autoridad.

En territorios con conflictividad socioecológica, condiciones de seguridad complejas o antecedentes de afectación social relevante, el análisis de cierre podrá considerar medidas de saneamiento, manejo seguro de infraestructura remanente, prevención de usos inadecuados de áreas o instalaciones abandonadas y articulación con autoridades competentes cuando se identifiquen riesgos que excedan la competencia ambiental de la ANLA.

Este pilar incorpora los lenguajes claros como condición transversal de la gestión misional. Las obligaciones, requerimientos, decisiones y resultados de seguimiento deberán formularse de manera técnicamente precisa, pero comprensible para los grupos de valor. La Estrategia de Lenguajes Claros, Comprensibles e Incluyentes de la ANLA busca precisamente que la información sea accesible, comprensible e inclusiva, reduciendo el uso innecesario de lenguaje técnico y facilitando la participación efectiva e incluyente. Adicionalmente, considera un enfoque de prevención sobre los derechos humanos de los grupos de interés que puedan verse afectados por los impactos ambientales generados por los POA.

Desde el Grupo de Instrumentos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, se buscará formular una estrategia de modernización de la plataforma VITAL que integre criterios normativos, documentales y tecnológicos para la gestión de estudios ambientales, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de validación automática, organización de la información, trazabilidad de expedientes y seguridad de la información, promoviendo una mayor eficiencia operativa, calidad de los datos y coherencia regulatoria en los procesos de evaluación y seguimiento del licenciamiento ambiental.

Por otra parte, se trabajará de manera conjunta entre Subdirecciones para promover de manera no vinculante en etapa de evaluación y a partir de acciones orientadas a la transferencia de conocimientos a los titulares de los instrumentos de manejo y control, sobre la posibilidad que tienen los proyectos objeto de licenciamiento ambiental para acceder a beneficios tributarios establecidos en el estatuto tributario, por inversiones en control, conservación, mejoramiento o monitoreo del medio ambiente, mejorando así la disponibilidad de información ambiental de carácter oficial. Actualmente esta interacción se genera directamente con los gremios.

En etapa de seguimiento del licenciamiento ambiental generar la verificación de las inversiones realizadas en el control, conservación, mejoramiento o monitoreo del medio ambiente que fueron objeto de certificación para acceder a beneficios tributarios, como medida netamente informativa.

Indicadores

Indicador	Responsable en Estrategia
Instrumentos de Obligaciones Mínimas formulados /actualizados con condiciones verificables de modo, tiempo y lugar adoptados en GESPRO	SIPTA
Instrumentos formulados - actualizados para incorporar el enfoque de derechos humanos en el licenciamiento ambiental	SIPTA
Proyectos licenciados con seguimiento realizado	SSLA
Seguimientos efectuados a proyectos en etapa de construcción	SSLA
solicitudes de evaluación a licencias ambientales nuevas y modificaciones resueltas dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente.	SELA
Cobertura de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales en proyectos activos objetos de seguimiento en licenciamiento ambiental	SSLA
Visitas técnicas de seguimiento a proyectos con licenciamiento ambiental.	SSLA

9.1.2. Pilar 2. Focalización por materialidad, desempeño y oportunidad ambiental

La focalización por materialidad, desempeño y oportunidad ambiental busca orientar la capacidad institucional hacia los proyectos, territorios, componentes ambientales o situaciones que requieren mayor atención técnica, jurídica, territorial o administrativa. Este pilar evoluciona la lectura tradicional del “riesgo” integrándola a una mirada más amplia, basada en la relevancia ambiental, la sensibilidad del territorio, la complejidad del proyecto, el comportamiento histórico, la información disponible, las señales de impacto acumulativo, el cumplimiento de obligaciones, la conflictividad socioecológica y los requerimientos de entes de control.

Este pilar permitirá priorizar actuaciones de evaluación y seguimiento sin excluir la cobertura institucional sobre los proyectos de competencia de la ANLA. Su propósito es diferenciar la intensidad, periodicidad, profundidad y tipo de intervención de acuerdo con criterios objetivos, trazables y revisables. De esta forma, la entidad podrá optimizar recursos, mejorar la oportunidad de sus actuaciones y fortalecer el control ambiental donde el desempeño del proyecto, la sensibilidad ambiental o la demanda institucional lo requieran.

La SIPTA, la SELA, la SSLA, SMPCA, el Centro de Monitoreo y las demás dependencias o procesos competentes deberán articular criterios e insumos para consolidar una lectura institucional sobre los proyectos y territorios priorizados. Esta lectura podrá integrar información sobre sensibilidad ecosistémica e hídrica, presión sobre recursos naturales, impactos acumulativos, complejidad técnica, historial de cumplimiento, etapa del proyecto, obligaciones críticas, solicitudes ciudadanas, aportes de información de los grupos de valor, denuncias ambientales, requerimientos de autoridades y condiciones de conflictividad socioecológica.

La programación del seguimiento deberá apoyarse en evidencia técnica y en la lectura territorial disponible. En los casos en que existan señales de incumplimiento, datos anómalos, sobrepasos, vacíos de información, impactos acumulativos o deterioro del desempeño ambiental, la entidad podrá ajustar la intensidad del seguimiento, programar visitas, activar espacios y/o mecanismos de participación, formular requerimientos, activar medidas preventivas o remitir insumos para actuaciones sancionatorias cuando corresponda. Las estrategias de monitoreo regional ya contemplan la generación de alertas por incumplimiento en la entrega de información, datos anómalos o sobrepasos normativos, así como la elaboración de Informes de Estado de los Recursos Naturales con conclusiones y recomendaciones para expedientes involucrados.

Los impactos evitados deberán ser tenidos en cuenta dentro del desempeño ambiental, considerando las medidas de prevención de cada proyecto y teniendo como eje central la protección de la Biodiversidad y de los servicios ecosistémicos mediante la implementación rigurosa de la jerarquía de la Mitigación y en armonía con la estrategia de Biodiversidad de la entidad.

La focalización también deberá retroalimentar la evaluación. Los hallazgos del seguimiento, la gestión del conocimiento como los informes del Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo de SIPTA, deben convertirse en insumos para nuevos pronunciamientos tanto en SIPTA como en SELA y SSLA, en las evaluaciones ambientales o modificaciones de instrumentos de manejo y control, permisos, certificaciones u otros trámites ambientales, actualización de obligaciones, definición de medidas de manejo y fortalecimiento de instrumentos técnicos sectoriales.

Igualmente, los hallazgos derivados de los procesos de evaluación, seguimiento y monitoreo deberán articularse con las rutas jurídicas y administrativas existentes, en función de su naturaleza, alcance y materialidad, de manera que orienten la adopción de las actuaciones correspondientes dentro del marco del licenciamiento ambiental.

En este contexto, los criterios de focalización establecidos en la Estrategia constituyen un insumo para la priorización y eventual activación de actuaciones administrativas, a partir de la información proveniente de diversas fuentes, tales como los informes de cumplimiento ambiental, los resultados de monitoreo, el análisis regional, las visitas de seguimiento y demás insumos técnicos disponibles.

La gestión de dichos hallazgos implicará su valoración técnica y jurídica por parte de las dependencias competentes, con el fin de determinar su incidencia en el desempeño ambiental del proyecto y definir, según corresponda, la formulación de requerimientos, la adopción de medidas preventivas, el inicio de actuaciones sancionatorias o la incorporación de ajustes en los procesos de evaluación o seguimiento.

La identificación de cambios en el territorio se sustentará en la articulación de múltiples fuentes de información, combinando herramientas de monitoreo técnico con insumos provenientes de actores territoriales, en la medida en que resulten pertinentes y verificables. En este sentido, se reconoce el valor del conocimiento local y del monitoreo comunitario como un insumo de alerta o complemento orientativo para el análisis institucional. La incorporación de estos datos se realizará bajo criterios de pertinencia, idoneidad técnica y viabilidad operativa, sin que ello traslade a la SSLA la carga de certificar, estandarizar o asumir metodológicamente sistemas de monitoreo externos al control regulatorio oficial.

La incorporación de estos insumos deberá reflejarse en la motivación de las actuaciones administrativas, garantizando su valoración conforme a criterios técnicos y su trazabilidad en el expediente. Cuando la naturaleza del hallazgo lo amerite, y de acuerdo con los lineamientos institucionales de participación, se podrán habilitar espacios de interacción con comunidades y actores del área de influencia para fortalecer la comprensión de los cambios identificados y su gestión.

Asimismo, los procesos de ajuste o actualización de obligaciones deberán sustentarse en evidencia suficiente y mantener coherencia con las condiciones evaluadas, de manera que la gestión adaptativa opere como un mecanismo de mejora del control ambiental y no como una flexibilización de las obligaciones.

El acto administrativo que modifique la licencia deberá consignar explícitamente el análisis técnico que la ANLA realizó sobre las observaciones ciudadanas presentadas, garantizando una participación incidente.

Este enfoque permite asegurar la trazabilidad entre la identificación del hallazgo, su análisis técnico, la decisión adoptada y sus efectos administrativos, fortaleciendo la motivación de las actuaciones y la seguridad jurídica en el ejercicio de las competencias de la ANLA.

Indicadores

Indicador	Responsable en Estrategia
Medidas de adaptación y/o mitigación de GEI presentadas en el plan de cambio climático requerido en los instrumentos de manejo y control ambiental, competencia de la ANLA.	SELA SSLA
Estrategias de Monitoreo elaboradas y/o actualizadas.	SIPTA

9.1.3. Pilar 3. Acción climática y transición energética justa en el licenciamiento ambiental

Este pilar incorpora la acción climática y la transición energética justa como criterios estratégicos de la evaluación y el seguimiento ambiental. Su propósito es asegurar que, dentro del marco de competencias de la ANLA, los proyectos sujetos a licencia ambiental incorporen medidas técnicamente sustentadas de mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático, gestión eficiente de recursos naturales y protección de ecosistemas estratégicos.

En evaluación, la ANLA fortalecerá la incorporación de consideraciones climáticas cuando correspondan según la naturaleza, sector, localización, magnitud e impactos del proyecto. Para ello, optimizará los instrumentos adoptados por esta autoridad que incorporan el enfoque de variabilidad y cambio climático y apoyará la integración de dicho enfoque en aquellos adoptados por MinAmbiente, de manera que orienten a los profesionales técnicos y jurídicos en la definición de requerimientos e imposición de obligaciones aplicables en términos de mitigación de GEI y adaptación al cambio climático en POA sujetos a licencia ambiental o modificación, especialmente en sectores como hidrocarburos, minería, energía, agroquímicos e infraestructura; además de instruir a los titulares de dichas licencias en la debida presentación de la información de cambio climático derivada del cumplimiento a dichos requerimientos y obligaciones.

La evaluación ambiental del componente climático deberá evitar formulaciones genéricas. Los lineamientos asociados al enfoque de variabilidad y cambio climáticos deberán ser verificables, estar asociados a los POA, alineados con los correspondientes IMCA y tener relación clara con la prevención, mitigación, corrección o compensación de impactos.

En seguimiento, la ANLA verificará el cumplimiento de las obligaciones climáticas impuestas, la calidad de la evidencia reportada por los titulares, la consistencia de los resultados y la efectividad de las medidas. Esta verificación podrá apoyarse en

Informes de Cumplimiento Ambiental, resultados de monitoreos, información y modelos desarrollados por el Centro de Monitoreo, reportes de análisis regional, análisis de sensibilidad ambiental, series temporales, información geoespacial y sensoramiento remoto y demás insumos técnicos disponibles que incorporen el enfoque de cambio climático. El propósito es que las obligaciones climáticas no se limiten a compromisos declarativos, sino que puedan ser verificadas y retroalimentadas durante el ciclo de vida del proyecto.

La acción climática también deberá conectarse con la adaptación territorial. Esto implica considerar, cuando sea técnicamente pertinente, la presión sobre el recurso hídrico, la transformación de coberturas, la sensibilidad de ecosistemas, la vulnerabilidad de componentes ambientales, la variabilidad climática y las condiciones futuras que puedan incidir en el desempeño ambiental del proyecto, para lo cual se diseñarán e implementarán los mecanismos y herramientas que permitan la consolidación y el análisis de la información de variabilidad y cambio climático presentada por los titulares de las licencias ambientales, de manera que permitan sustentar la toma de decisiones informada respecto a la incidencia del cambio climático sobre el estado de los recursos naturales.

Los evaluadores técnicos de la ANLA exigirán y valorarán positivamente que los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) integren el Conocimiento Ecológico Tradicional de las comunidades del área de influencia para calibrar las alertas por variabilidad climática extrema, sequías o inundaciones.

En proyectos localizados en municipios PDET o con alta vulnerabilidad climática según el IPCC, la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental (SMPCA) promoverá talleres de diseño participativo de medidas de adaptación entre los equipos técnicos del proyecto, la autoridad ambiental y las comunidades locales, dando cumplimiento al Acuerdo de Escazú. Las medidas concertadas que resulten viables técnica y ambientalmente se priorizarán en el acto administrativo que otorgue o modifique la licencia.

Indicadores

Indicador	Responsable en Estrategia
Instrumentos formulados, actualizados con base en la información de cambio climático obtenida de los procesos de evaluación y/o el control y seguimiento ambiental de los POA	SIPTA
Documentos técnicos generados para la actualización de instrumentos.	SIPTA

Indicador	Responsable en Estrategia
Pronunciamientos de verificación de aplicabilidad a licenciamiento ambiental optimizado (LASolar – LAEólica).	SIPTA
Términos de referencia específicos expedidos en el marco del licenciamiento ambiental optimizado (LASolar – LAEólica).	SIPTA
Porcentaje de proyectos FNCER evaluados con aplicación de instrumentos sectoriales optimizados, cuando correspondan.	SELA

Los tres pilares de SIEMBRA estructuran la dimensión técnico-misional de la Estrategia. Su valor consiste en conectar evaluación, seguimiento, control y cierre dentro de un mismo ciclo de gestión ambiental, con obligaciones verificables, información trazable, participación efectiva e incluyente y decisiones orientadas al desempeño ambiental.

Figura 2. Modelo Operativo del Eje SIEMBRA en el Ciclo de Licenciamiento Ambiental



9.2. CRIA: Control y Responsabilidad con Inteligencia Ambiental

El eje CRIA constituye el habilitador institucional, tecnológico y analítico de la Estrategia. Su propósito es consolidar una ANLA con mayor capacidad para producir, integrar, proteger, analizar y utilizar información ambiental en la toma de decisiones sobre evaluación, seguimiento y control. Este eje reconoce que la calidad del licenciamiento ambiental depende, en buena medida, de la disponibilidad de información confiable, trazable, interoperable, segura y útil para los equipos técnicos, los tomadores de decisión y los grupos de valor.

En materia de participación, la Estrategia reconoce la necesidad de garantizar condiciones de acceso efectivas y acordes con las características territoriales, evitando que el uso exclusivo de herramientas digitales limite la intervención de comunidades y grupos de valor, especialmente en contextos rurales o con restricciones de conectividad. En consecuencia, los mecanismos de participación deberán implementarse de forma diferenciada, considerando las particularidades del territorio y combinando distintas modalidades de interacción.

En este sentido, las herramientas tecnológicas y los sistemas de información se conciben como mecanismos complementarios dentro del modelo de gestión institucional, que no reemplazan la presencia territorial directa cuando esta resulte pertinente. La definición y uso de estos mecanismos deberá realizarse en coherencia con los lineamientos institucionales de participación y las condiciones específicas de cada proyecto, garantizando su adecuación al contexto y la efectividad en el acceso a la información y la participación.

CRIA articula el Centro de Monitoreo, la regionalización, el marco de referencia geoespacial, el gobierno de datos, la seguridad de la información, la automatización responsable, la inteligencia artificial, la gestión del conocimiento y la gestión por procesos. Estos componentes no se incorporan como fines en sí mismos, sino como capacidades habilitantes para mejorar la oportunidad, calidad, consistencia y transparencia de la evaluación y el seguimiento ambiental.

Este eje se desarrolla a través de tres pilares: Centro de Monitoreo y Regionalización como núcleo de inteligencia ambiental; gobierno de datos, seguridad de la información e inteligencia artificial responsable; y transformación institucional, gestión del conocimiento e innovación pública.

9.2.1. Pilar 1. Regionalización y Centro de Monitoreo como núcleo de inteligencia ambiental.

La ANLA dará continuidad a los esfuerzos por fortalecer la Regionalización y el Centro de Monitoreo como capacidades estratégicas para analizar, modelar y comprender las dinámicas ambientales y territoriales.

El Centro de Monitoreo se consolidará como un núcleo técnico y tecnológico de inteligencia ambiental, orientado a generar, actualizar, optimizar e implementar instrumentos técnicos, herramientas tecnológicas especializadas, algoritmos, tableros de control, modelos y soluciones de visualización que permitan disponer de información ambiental actualizada, oportuna, relevante y de calidad. Estas capacidades estarán orientadas al diagnóstico, monitoreo, análisis de datos, modelación ambiental y generación de insumos técnicos para apoyar las decisiones de evaluación y seguimiento ambiental.

Para ello, el Centro de Monitoreo desarrollará sus capacidades a través de cuatro líneas estratégicas: i) manejo e integración de información ambiental; ii) algoritmos, analítica y desarrollo de herramientas especializadas para el análisis ambiental; iii) visualización y divulgación de información ambiental; y iv) modelación ambiental. En este pilar, la tecnología se entiende como un medio para fortalecer la inteligencia ambiental y territorial de la entidad, sin trasladar a este componente las responsabilidades propias del gobierno de datos institucional, la gestión por procesos o la transformación digital transversal.

Regionalización tiene como finalidad generar insumos técnicos de carácter regional que fortalezcan el conocimiento territorial y apoyen la toma de decisiones de la entidad. En este marco, los Reportes de Análisis Regional y las Estrategias de Monitoreo Regional constituyen instrumentos complementarios para identificar y evaluar impactos acumulativos y emitir alertas indicativas sobre el estado, presión, uso y aprovechamiento de los recursos naturales en territorios específicos del país.

Por una parte, el Reporte de Análisis Regional integra información propia de la ANLA y aquella disponible por parte de actores estratégicos, considerando las condiciones físicas, bióticas y socioeconómicas de un área determinada.

Por otra parte, las Estrategias de Monitoreo Regional con la implementación de la formulación y los Informes del Estado de los Recursos Naturales permiten identificar y valorar impactos acumulativos de componentes ambientales específicos con visión regional, estandarizar condiciones de monitoreo y generar información espacial y temporalmente representativa sobre el estado de los recursos naturales. Estas estrategias se nutren de información reportada por proyectos de competencia de la ANLA y se publican en tableros de control disponibles para la ciudadanía, fortaleciendo la transparencia, el acceso a la información ambiental y el seguimiento técnico en los territorios.

Este pilar permitirá integrar información proveniente de Informes de Cumplimiento Ambiental, redes de monitoreo, estudios ambientales, reportes de titulares, información geográfica, modelaciones, fuentes oficiales del SINA, análisis regionales y demás fuentes pertinentes, así como datos provenientes del STC y la información generada por otras autoridades ambientales legalmente reconocidas, incluidas las autoridades indígenas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Ley 1275 y 1094 de 2024. Su función será transformar datos dispersos en conocimiento técnico útil para la evaluación de impactos, la definición de

obligaciones, la programación del seguimiento, la identificación de impactos acumulativos, la generación de alertas técnicas y la formulación de recomendaciones institucionales.

De esta manera, el aporte realizado por el Pilar 1 de CRIA al licenciamiento ambiental se caracteriza por adoptar una visión geográfica y territorial de los recursos naturales, trascendiendo de un enfoque local a un entendimiento integral de unidades funcionales ecosistémicas. Asimismo, incorpora el uso de algoritmos y desarrollo tecnológico, garantizando un análisis de alta experticia mediante la evaluación especializada por componente ambiental.

Dentro de las fuentes de información estratégica que alimentan la Regionalización y el Centro de Monitoreo, resulta pertinente incorporar los datos generados en el marco de los Permisos de Recolección de Especímenes para la Elaboración de Estudios Ambientales (Permisos REA), en tanto constituyen la base primaria de los Estudios de Impacto Ambiental.

Estos permisos, evaluados y otorgados en su mayoría por la ANLA a través del GPTA, contienen información geográfica, taxonómica y metodológica de alto valor para la comprensión de las condiciones ambientales iniciales de los proyectos. En este sentido, se propone que, a partir de la radicación de los archivos asociados al modelo de almacenamiento geográfico derivados de los estudios desarrollados bajo permisos REA, se estructure un proceso de migración y consolidación automatizada de estos datos dentro del sistema del Centro de Monitoreo, permitiendo la generación de tableros de control institucionales para consulta transversal, y así, la integración de información de línea base con datos de seguimiento y monitoreo.

Así mismo, en materia de evaluación, la articulación con las áreas de licenciamiento ambiental resulta necesaria para contar con información actualizada y de consulta oportuna sobre las licencias ambientales otorgadas, sus modificaciones, cambios menores, autorizaciones asociadas y los cupos de importación asignados para sustancias controladas por el Protocolo de Montreal. Lo que permitiría fortalecer la trazabilidad y validación de la información durante la evaluación de los vistos buenos ambientales de los registros de importación en la VUCE, reduciendo la dependencia de consultas individuales en otros sistemas de información y optimizando los tiempos de respuesta en la gestión.

Por otra parte, desde la perspectiva de seguimiento ambiental, la información reportada por los usuarios y verificada por el equipo de seguimiento constituye un insumo fundamental para las actividades de control que se desarrollan a través de la VUCE. Dado que la Ventanilla evalúa solicitudes de importación de manera previa al ingreso efectivo de las mercancías al país, la información allí consolidada permite identificar las intenciones de importación de sustancias controladas, contrastarlas con los cupos otorgados y verificar que estos estén siendo utilizados conforme a las condiciones y cantidades autorizadas por la ANLA.

En este sentido, la integración de la información proveniente de evaluación, seguimiento y VUCE fortalece el control de las importaciones de HCFC, HFC y demás sustancias sujetas a las medidas del Protocolo de Montreal, permitiendo una gestión más eficiente de los cupos, una mayor trazabilidad de las operaciones de comercio exterior y una mejor capacidad de seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas a las autorizaciones otorgadas.

Indicadores

Indicador	Responsable en Estrategia
Porcentaje de insumos por componente elaborados para la toma de decisiones en proyectos críticos o de alta complejidad en procesos de evaluación ambiental.	SIPTA
Porcentaje de insumos por componente elaborados para la toma de decisiones en proyectos críticos o de alta complejidad en procesos de seguimiento ambiental.	SIPTA
Porcentaje de áreas regionalizadas	SIPTA
Informes de Estado de los Recursos Naturales elaborados y/o actualizados como soporte en decisiones institucionales.	SIPTA
Modelos numéricos desarrollados a nivel regional o de proyecto que permiten analizar el estado actual y prospectivo en áreas de interés.	SIPTA
Porcentaje de tableros de control publicados o actualizados con información ambiental relevante.	SIPTA
Porcentaje de expedientes misionales con información ambiental validada, compilada y disponible.	SIPTA
Porcentaje de herramientas tecnológicas para fortalecer los mecanismos de recepción, validación y almacenamiento de datos.	SIPTA
Porcentaje de herramientas tecnológicas, analíticas o con componentes de inteligencia artificial desarrolladas e implementadas para fortalecer los procesos de evaluación, seguimiento y control ambiental, incluyendo la generación de alertas técnicas indicativas, análisis indicativos y otros insumos de apoyo para la toma de decisiones institucionales	SIPTA

9.2.2. Pilar 2. Gobierno de datos y seguridad de la información

La ANLA avanzará en la consolidación de un modelo de gobierno de datos ambientales que permita ordenar, proteger, interoperar y utilizar la información institucional de manera segura, trazable y confiable. Este modelo deberá definir datos maestros, responsables de calidad, reglas de captura, estándares de interoperabilidad, criterios de actualización, niveles de acceso, protección de datos personales, trazabilidad documental y mecanismos de auditoría.

Este Pilar orienta los esfuerzos institucionales para generar capacidades que permitan integrar, depurar, estructurar, disponer y consultar información estratégica de manera confiable, trazable, interoperable y segura, avanzando hacia la consolidación de una única fuente para los datos críticos de la entidad. Para ello, deberá establecer lineamientos para la gestión del ciclo de vida del dato, desde su generación, recepción, validación, almacenamiento y actualización, hasta su uso, disposición y preservación institucional.

Este proceso deberá articularse con la identificación y consolidación de registros maestros o golden records, entendidos como versiones únicas, confiables y verificadas de los datos estratégicos, con el fin de reducir duplicidades, inconsistencias y dispersión de la información. Para asegurar su sostenibilidad, será necesario definir propietarios, custodios y responsables funcionales y técnicos de los datos, así como diccionarios de datos, reglas de negocio, criterios de calidad y mecanismos de actualización y control que permitan garantizar su consistencia, oportunidad, trazabilidad y uso para la analítica institucional, el seguimiento a la gestión y la toma de decisiones informadas.

La seguridad de la información será un componente estructural del eje CRIA. La creciente digitalización de los procesos institucionales exige proteger los activos de información, garantizar la continuidad de los servicios, prevenir incidentes de ciberseguridad y asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información. La estrategia institucional de seguridad de la información se alinea con Gobierno Digital, MIPG, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y estándares como ISO/IEC 27001:2022. De esta manera, el pilar de gobierno de datos y confianza digital permitirá que la información ambiental institucional sea gestionada como un activo estratégico, protegida frente a riesgos tecnológicos y utilizada bajo criterios de calidad, transparencia, responsabilidad y control.

Las herramientas digitales serán complementarias y no sustituyen los mecanismos presenciales de participación, atención y relacionamiento territorial, especialmente en municipios con baja conectividad, comunidades étnicas, población rural o grupos con barreras de acceso. La Estrategia promoverá canales alternativos, materiales físicos, lenguaje claro y, cuando corresponda, pertinencia lingüística y cultural, para garantizar que la modernización tecnológica no amplíe brechas de acceso ni limite

la participación efectiva e incluyente. El Centro de Monitoreo, visitas guiadas y/o las plataformas institucionales fortalecen la capacidad analítica de la entidad, pero no reemplazan la presencia territorial cuando esta resulte necesaria.

Indicadores

Indicador	Responsable en Estrategia
Porcentaje de avance en la implementación del gobierno de datos institucional.	OAP, OTI y SIPTA
Porcentaje de conjuntos de datos estratégicos con diccionario de datos, reglas de negocio y criterios de actualización documentados.	OTI y SIPTA
Elaboración de fichas técnicas de herramientas construidas para recepción, validación, almacenamiento, procesamiento y/o visualización de datos e información.	OAP, OTI y SIPTA

9.2.3. Pilar 3. Innovación tecnológica, automatización y eficiencia de procesos internos

Este Pilar se fundamenta en la innovación tecnológica que debe ser aplicada a los procesos internos como una capacidad estratégica para mejorar la eficiencia, oportunidad, trazabilidad y calidad de la gestión institucional. Este pilar integrará el análisis, modelamiento, rediseño y optimización de procesos, procedimientos, flujos de trabajo, controles, responsables, productos verificables e indicadores de gestión, junto con el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas, automatizaciones e inteligencia artificial aplicada a procesos misionales y de apoyo.

En este marco, la gestión y análisis de procesos permitirán identificar restricciones operativas, reprocesos, duplicidades funcionales, puntos críticos de gestión y oportunidades de mejora. A partir de este análisis, se podrán priorizar intervenciones tecnológicas y metodológicas orientadas a simplificar actividades, mejorar la trazabilidad de las actuaciones, reducir cargas operativas, fortalecer los controles internos y optimizar la articulación entre dependencias.

La automatización y la inteligencia artificial deberán entenderse como mecanismos de apoyo para mejorar la ejecución de procesos internos, sin sustituir el criterio técnico, jurídico o administrativo de la entidad. Estas capacidades podrán aplicarse, entre otros aspectos, a la revisión de consistencia de información, clasificación de documentos, priorización de actuaciones, generación de alertas, seguimiento de obligaciones, control de requerimientos, consulta de expedientes, gestión de flujos internos y apoyo a la toma de decisiones institucionales. Lo anterior deberá realizarse de manera progresiva, responsable, explicable, segura y supervisada. Sin

embargo, cabe resaltar que estas capacidades no sustituyen el criterio técnico, jurídico, social o territorial de la autoridad. Todo análisis, alerta, priorización o insumo generado mediante inteligencia artificial deberá contar con revisión humana documentada, identificación de la fuente de información utilizada, registro de la validación efectuada, trazabilidad en el expediente o sistema correspondiente y motivación técnica o jurídica de la decisión adoptada.

Cuando el uso de inteligencia artificial pueda incidir en territorios étnicos, municipios PDET o comunidades vulnerables, sus resultados deberán ser revisados con enfoque territorial, social e intercultural, y no podrán producir por sí solos efectos administrativos sin valoración humana especializada. La entidad deberá promover explicaciones comprensibles sobre el uso de estas herramientas cuando sus insumos sean relevantes para una actuación administrativa.

Con el fin de salvaguardar el debido proceso y garantizar la debida motivación de las decisiones de evaluación y seguimiento ambiental, la ANLA implementará el principio de 'Supervisión Humana Obligatoria' para todo producto analítico derivado de algoritmos o modelos predictivos. Únicamente en aquellos casos donde un insumo analítico complejo derivado de inteligencia artificial o modelos predictivos sirva de fundamento técnico directo y definitivo para la imposición de un requerimiento, la modificación de una obligación o de la licencia ambiental, la imposición de una medida preventiva o el inicio de una actuación sancionatoria, el equipo técnico de la subdirección o dependencia competente deberá registrar la validación humana en el concepto técnico respectivo, documento que se genere, evitando la creación de trámites o documentos paralelos para las tareas automatizadas de soporte o monitoreo rutinario, el equipo técnico, para el efecto deberá anexar al expediente del proyecto un documento de trazabilidad que consigne:

- Trazabilidad de la Fuente: Identificación clara del set de datos, imágenes satelitales o reportes que sirvieron de insumo al algoritmo.
- Control de Verificación y Criterio Técnico: Espacio donde el profesional documenta la revisión detallada del resultado de la IA, contrastándolo con las realidades del proyecto o la información de campo, indicando si se detectaron falsos positivos o sesgos analíticos.
- Decisión y Motivación: Declaración expresa del evaluador donde adopta, modifica o descarta el hallazgo del sistema de IA bajo su propia responsabilidad profesional.

Ningún acto administrativo ni concepto técnico de la ANLA podrá fundamentarse de manera exclusiva o automatizada en alertas o reportes de IA que no cuenten con la firma, rúbrica y convalidación expresa del profesional competente de la subdirección correspondiente.

En línea con lo anterior, las soluciones tecnológicas desarrolladas en el marco de este pilar deberán responder a necesidades concretas de los procesos de la ANLA, contar con responsables definidos, criterios de seguridad, trazabilidad, interoperabilidad, documentación funcional y técnica, mecanismos de seguimiento y condiciones para su sostenibilidad operativa. De esta forma, la innovación no dependerá de iniciativas aisladas, sino de una lectura integral de los procesos, sus necesidades, puntos críticos y oportunidades de mejora.

Este pilar permitirá consolidar una operación institucional más eficiente, integrada y orientada a resultados, mediante la combinación de gestión de procesos, procedimientos internos, automatización, inteligencia artificial e innovación tecnológica. Su propósito será fortalecer la capacidad institucional para mejorar sus tiempos de respuesta, reducir reprocesos, aumentar la consistencia de sus actuaciones, optimizar el uso de recursos y generar mayor valor público en los procesos de evaluación, seguimiento y control ambiental.

Indicadores

Indicador	Responsable en Estrategia
Porcentaje de procesos priorizados con análisis, modelamiento, rediseño u optimización documentada.	OAP
Porcentaje de procesos priorizados intervenidos mediante mejoras metodológicas, tecnológicas, de automatización o soluciones orientadas a fortalecer la eficiencia, trazabilidad, control y seguimiento de los procesos internos.	Mesa de gestión por procesos BPM
Número de capacitaciones en herramientas tecnológicas priorizadas.	OTI

9.2.4. Pilar 4. Gestión del cambio, conocimiento y adopción tecnológica

La transformación institucional de la ANLA requiere fortalecer las capacidades humanas, organizacionales y culturales que permitan adoptar, sostener y escalar el uso de tecnologías, herramientas digitales, automatizaciones e inteligencia artificial en la entidad. Este pilar se orienta a la gestión del cambio, la apropiación tecnológica, la gestión del conocimiento, la formación de capacidades digitales y la consolidación de una cultura institucional abierta a la innovación y al mejoramiento continuo.

La gestión del cambio permitirá acompañar a los equipos en la incorporación de nuevas herramientas, metodologías y formas de trabajo, reduciendo resistencias, fortaleciendo la comprensión de los beneficios esperados y promoviendo una adopción gradual, responsable y efectiva. Para ello, se deberán desarrollar estrategias de comunicación, capacitación, acompañamiento, retroalimentación y seguimiento al uso de las soluciones implementadas.

La gestión del conocimiento será fundamental para convertir experiencias técnicas, lecciones aprendidas, metodologías, criterios, buenas prácticas y soluciones operativas en activos institucionales reutilizables. Esto permitirá preservar la memoria institucional, facilitar la transferencia de conocimiento entre equipos, evitar la pérdida de capacidades críticas y fortalecer la sostenibilidad de las iniciativas tecnológicas y de innovación.

Asimismo, este pilar promoverá un ambiente institucional de crecimiento tecnológico, en el que los servidores y equipos de trabajo cuenten con capacidades, incentivos, espacios de aprendizaje y mecanismos de colaboración para proponer, adoptar y mejorar soluciones digitales. La apropiación tecnológica no se limitará al uso de herramientas, sino que buscará consolidar una cultura organizacional que valore el aprendizaje continuo, la innovación responsable, la colaboración y el uso estratégico de la tecnología para generar valor público.

Este pilar deberá articularse de manera directa con la disciplina de gestión por procesos BPM, de forma que la transformación institucional no dependa únicamente de iniciativas aisladas, sino de procesos formalizados, responsables definidos, productos verificables, flujos de información trazables, indicadores de gestión y mecanismos de seguimiento. Para ello, las acciones asociadas a automatización, interoperabilidad, rediseño de procesos, analítica institucional, herramientas BPMS, mejora documental, optimización de trámites y fortalecimiento de sistemas de información deberán ser canalizadas, cuando corresponda, a través de la Mesa de Gestión por Procesos BPM creada mediante Resolución No. 001765 de 2024, como instancia de gobernanza para su análisis, priorización, programación y seguimiento.

La articulación con la Mesa de Gestión por Procesos BPM permitirá asegurar que las iniciativas tecnológicas y metodológicas del eje CRIA guarden correspondencia con las necesidades reales de los procesos misionales y de apoyo, eviten duplicidades, reduzcan reprocesos, fortalezcan la interoperabilidad, promuevan el uso responsable de herramientas digitales y contribuyan a la generación de valor público. En consecuencia, las mejoras derivadas de este pilar deberán contar con una identificación clara del proceso intervenido, la necesidad funcional que se pretende resolver, el producto esperado, los responsables de implementación, los sistemas o herramientas involucradas, las evidencias de avance y los riesgos asociados.

De esta manera, el Pilar 4 permitirá que las soluciones desarrolladas en el marco de la estrategia sean comprendidas, utilizadas, mantenidas y mejoradas por los equipos de la ANLA, asegurando que la transformación tecnológica tenga sostenibilidad institucional y contribuya efectivamente al fortalecimiento de la entidad.

Indicadores

Indicador	Responsable en Estrategia
Porcentaje de soluciones tecnológicas priorizadas que cuentan con ruta de apropiación, acompañamiento a usuarios, mecanismos de retroalimentación y seguimiento posterior a su implementación.	OTI y OAP
Soluciones tecnológicas priorizadas	Mesa de gestión por procesos BPM
Porcentaje de soluciones tecnológicas priorizadas que cuentan con activos de conocimiento documentados, actualizados a partir de la retroalimentación de usuarios y disponibles para su transferencia, uso y mantenimiento institucional.	OTI
Eventos, elaboración de circulares o insumos para transferencia de conocimientos	OTI y SIPTA

En conjunto, CRIA permite que la información ambiental se convierta en un activo estratégico de la ANLA. Su desarrollo debe asegurar que los datos, el monitoreo, la debida implementación de inteligencia artificial en la parte misional, la seguridad de la información y la gestión del conocimiento estén al servicio de mejores decisiones, mayor oportunidad, control efectivo y transparencia pública.

La consolidación de CRIA también exige fortalecer la interoperabilidad progresiva de la información ambiental y territorial utilizada por la ANLA, especialmente para mejorar el análisis regional, la identificación de impactos acumulativos y la priorización del seguimiento ambiental. Para ello, la Estrategia deberá promover acuerdos, canales o mecanismos de intercambio de información con entidades que administren datos ambientales, ecosistémicos, hidrometeorológicos, territoriales o de seguimiento regional, incluyendo, cuando corresponda, autoridades ambientales regionales, institutos de investigación ambiental y entidades del Sistema Nacional Ambiental. Esta interoperabilidad deberá desarrollarse de manera gradual, segura y técnicamente validada, de acuerdo con la disponibilidad de datos, los estándares de calidad de la información, la seguridad de la información y las competencias de cada entidad.

Figura 3. Modelo Operativo del Eje CRIA Control y Responsabilidad con Inteligencia Ambiental - Evaluación y Seguimiento Ambiental



9.3. Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios

El eje Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios incorpora la dimensión social, participativa, pedagógica y territorial del licenciamiento ambiental, así como el Enfoque basado en Derechos Humanos. La ANLA entiende la gobernanza ambiental como el conjunto de condiciones institucionales, procedimentales y relacionales que hacen posible que las decisiones sobre el licenciamiento ambiental sean técnicamente rigurosas, jurídicamente sólidas, socialmente legítimas y territorialmente pertinentes. Su propósito es fortalecer la legitimidad, comprensión, transparencia e incidencia en los procesos de evaluación y seguimiento de licenciamiento ambiental, mediante la garantía progresiva de los derechos de acceso en asuntos ambientales, la reducción de asimetrías de información, la pedagogía institucional, los lenguajes claros y la gestión de la conflictividad socioecológica.

Este eje parte de una premisa central: la calidad del licenciamiento ambiental no depende únicamente de la solidez técnica de los conceptos, sino también de la capacidad de la autoridad de una parte, para recepcionar, analizar e incorporar la información resultante de los aportes, sugerencias, solicitudes, evidencias, preocupaciones, recomendaciones y demás insumos ciudadanos recibidos en espacios y mecanismos de participación, para ser tenidos en cuenta en la toma de decisiones ambientales que se articula con el eje SIEMBRA; y por otra parte para informar, explicar, escuchar, documentar, responder, dejar trazabilidad de cómo los

aportes ciudadanos influyeron (o no) en la decisión y actuar de manera oportuna frente a las necesidades y expectativas de los grupos de valor.

En territorios con alta sensibilidad ambiental, presencia de comunidades étnicas, conflictividad socioecológica o proyectos estratégicos, esta dimensión es determinante para la confianza pública y la sostenibilidad de las decisiones. El eje se desarrolla a través de tres pilares: Escazú en acción para el licenciamiento ambiental; pedagogía institucional para la participación efectiva e incluyente; y gestión territorial para la transformación de la conflictividad socioecológica.

9.3.1. Pilar 1. Escazú en acción para el licenciamiento ambiental

La ANLA continuará fortaleciendo y promoviendo los derechos de acceso en la evaluación y el seguimiento: acceso a la información pública ambiental, participación pública en la toma de decisiones ambientales, acceso a la justicia en asuntos ambientales y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en el marco de sus competencias.

En acceso a la información, la Estrategia fortalecerá las condiciones para el acceso efectivo a información pública ambiental clara, oportuna, trazable, accesible y comprensible sobre proyectos, obligaciones, decisiones, instrumentos, seguimiento, monitoreo, el visor geográfico y el portal de datos abiertos y actuaciones relevantes, en el marco de los principios de transparencia, lenguajes claros y máxima publicidad.

Para ello, se hace necesario que, se formulen las rutas de manejo de información relacionada con licenciamiento ambiental. En primer lugar, deberá dejarse claro que, la disponibilidad, accesibilidad y claridad en la información es una de las maneras de motivar la participación y justicia ambiental, por lo que, en lo que se refiere a rutas para el manejo de información, es muy importante que se identifique la forma y responsables del procesamiento de la información, es decir entre las diferentes dependencias de la ANLA que se encuentran relacionadas con procesos de evaluación y seguimiento de licencias, así como los medios y recursos disponibles para la publicación de información de cara a los usuarios externos.

Dentro de la priorización del acceso a la información, se resaltan los instrumentos intrínsecos del licenciamiento como son los términos de referencia para la elaboración de estudios ambientales, incluyendo aquellos que la Entidad emite de manera específica y los instrumentos generales que aplican al proceso de evaluación y seguimiento; estos últimos, si bien su adopción corresponde a MinAmbiente, son indispensables para brindar información completa, clara y accesible sobre el licenciamiento ambiental de POA de competencia de la ANLA.

En línea con lo anterior, como parte fundamental de la estrategia, debería analizarse la información histórica de PQRSD con la que se cuenta desde los procesos de

evaluación y seguimiento de licencias y de esta manera establecer, los temas más consultados, los instrumentos más descargados, las PQRSD más recurrentes, así como los micrositos de mayor consulta. Una vez condensados los datos, revisar si la información disponible (incluidos tableros de control, piezas explicativas, micrositos) responde a las necesidades de información, o de lo contrario establecer responsabilidades para su actualización y manejo.

En participación pública, la Estrategia buscará que los mecanismos y espacios de participación sean planeados desde lo comunicativo y pedagógico, e incorporen los enfoques de derechos humanos, diferencial, de construcción de paz y territorial. La participación debe constituirse en un proceso temprano, informado, documentado y con capacidad de aportar insumos para la evaluación, el seguimiento y la mejora de las decisiones, conforme a las competencias de la ANLA.

En acceso a la justicia, la ANLA deberá fortalecer la claridad sobre recursos, procedimientos, canales, derechos de petición, mecanismos de intervención y rutas institucionales disponibles para los grupos de valor. La entidad no reemplaza a las autoridades judiciales, pero sí debe garantizar información suficiente y comprensible sobre las decisiones administrativas y los mecanismos procedentes.

De igual forma, se incorporará de manera explícita el componente de actuación administrativa sancionatoria como parte del acceso a la justicia en asuntos ambientales, en tanto mecanismo institucional para la investigación, control y respuesta frente a posibles incumplimientos de obligaciones ambientales, garantizando el debido proceso, la trazabilidad de las decisiones y su articulación con los procesos de evaluación y seguimiento del licenciamiento ambiental.

Frente al componente del Acuerdo de Escazú de defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, la Estrategia deberá prever criterios de debida diligencia institucional, identificación de situaciones relevantes en espacios de participación o presencia territorial, documentación de hechos puestos en conocimiento de la entidad y articulación con las autoridades competentes cuando corresponda.

Asimismo, se fortalecerá la incorporación transversal del enfoque de personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos en las actuaciones de evaluación, seguimiento y toma de decisiones, reconociendo los contextos de riesgo y promoviendo condiciones que favorezcan una participación segura e incidente. y en las actuaciones de evaluación y seguimiento en la definición de obligaciones se deberán tener en cuenta criterios para incorporar el enfoque de personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos, con el fin de promover el ejercicio del derecho a la información y participación en contextos adversos para el desarrollo de esta labor.

Con el fin de garantizar que la ANLA mantenga sus estándares alineados con la evolución del Acuerdo de Escazú durante la vigencia de esta Estrategia, se establecerá un mecanismo de monitoreo y adaptación jurídica liderada por la Oficina

Asesora Jurídica (OAJ) y la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental (SMPCA). Este mecanismo operará bajo las siguientes reglas:

- Vigilancia jurisprudencial especializada: La OAJ consolidará un boletín semestral que analice las sentencias de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y tribunales administrativos que fijen nuevas subreglas sobre acceso a la información ambiental, límites a la reserva estadística/comercial, lenguaje claro y debida diligencia en la protección de defensores del ambiente.
- Plan de adopción operativo: Cada vez que una línea jurisprudencial o un decreto reglamentario modifique los estándares de los derechos de acceso, la SMPCA y la OAJ dispondrán de un plazo de sesenta (60) días hábiles para emitir orientaciones internas para promover que los criterios aplicables sean considerados en los procesos de evaluación y seguimiento.
- Trazabilidad y transparencia activa: El Centro de Monitoreo y los sistemas de información de la entidad reconfigurarán periódicamente sus criterios de publicación automatizada de información en datos abiertos, asegurando que el principio de máxima publicidad consagrado en Escazú guíe el acceso a los expedientes ambientales.

Adicionalmente, cuando se considere necesario, antes de realizar espacios de participación, visitas o actividades territoriales en zonas con alertas de riesgo, la entidad podrá revisar fuentes oficiales disponibles, documentar situaciones puestas en su conocimiento y activar canales de articulación con la Defensoría del Pueblo, la Unidad Nacional de Protección u otras autoridades competentes, según corresponda, por la SMPCA. Cuando existan riesgos graves que comprometan la participación libre, efectiva e incluyente o la seguridad de las personas, la ANLA evaluará, dentro de sus competencias y con soporte técnico-jurídico, las medidas procedimentales o logísticas necesarias para no exponer a las comunidades ni debilitar la garantía de derechos.

La participación ciudadana y comunitaria será valorada como insumo del análisis técnico y jurídico que soporta las decisiones de evaluación y seguimiento, sin sustituir la competencia decisoria de la ANLA ni los criterios técnicos propios del licenciamiento ambiental. Los aportes recibidos deberán ser analizados de acuerdo con su pertinencia, oportunidad y relación con los impactos del proyecto, y su consideración deberá reflejarse en la motivación del concepto técnico o del acto administrativo, cuando corresponda, mediante la identificación de las observaciones relevantes, la respuesta institucional y su eventual relación con medidas, obligaciones o decisiones adoptadas.

En complemento a lo anterior, la Estrategia reconoce que el control ambiental y la función sancionatoria constituyen un componente estructural del acceso a la justicia en asuntos ambientales, en la medida en que permiten garantizar la efectividad de las decisiones adoptadas en el marco del licenciamiento ambiental.

En este sentido, la función sancionatoria no se concibe como un recurso residual, sino como la garantía de que las obligaciones impuestas producen efectos reales sobre la protección de los recursos naturales. De conformidad con la Ley 1333 de 2009, dicha función tiene naturaleza preventiva, correctiva y compensatoria, lo que implica que su ejercicio oportuno y efectivo es condición para la materialización de la justicia ambiental.

En línea con lo contemplado en el Acuerdo de Escazú, la ANLA fortalecerá las condiciones para que la ciudadanía acceda a procedimientos administrativos y judiciales orientados a controvertir actuaciones y omisiones que afecten el medio ambiente, incluyendo aquellas derivadas de la falta de actuación frente al incumplimiento de obligaciones ambientales.

Este enfoque supone consolidar un sistema de control ambiental más efectivo, en el que las actuaciones sancionatorias se activen con base en criterios objetivos, especialmente en situaciones de incumplimientos reiterados o de alto impacto ambiental. Asimismo, el ejercicio del control ambiental deberá responder a un principio de progresividad, articulando de manera coherente las medidas preventivas, los requerimientos, las medidas correctivas y las sanciones, de forma proporcional al nivel de incumplimiento y al daño generado.

De igual manera, se fortalecerá el carácter restaurativo de la función sancionatoria, promoviendo que las decisiones incorporen obligaciones verificables de restauración, recuperación o compensación del daño ambiental causado. Finalmente, la Estrategia impulsará mecanismos que permitan a las comunidades afectadas y a terceros intervinientes participar activamente en la activación o coadyuvancia de las actuaciones sancionatorias, en ejercicio del derecho de acceso a la justicia ambiental, fortaleciendo así la trazabilidad de las decisiones y la legitimidad de la actuación institucional en los territorios.

Indicadores

Indicador	Responsable en Estrategia
Visualización de información relacionada con Licenciamiento Ambiental	SELA SSLA SIPTA

Indicador	Responsable en Estrategia
Proyectos priorizados con información pública ambiental disponible en lenguaje claro o formato accesible.	SMPCA
Espacios de participación planeados desde el enfoque pedagógico	SMPCA
Colaboradores de la entidad que participaron en espacios de sensibilización sobre la elaboración de respuestas de PQRSD con criterios de lenguaje claro, comprensible e incluyente.	SMPCA

9.3.2. Pilar 2. Pedagogía institucional para la participación efectiva e incluyente

La pedagogía institucional constituye una capacidad estratégica para que los grupos de valor comprendan el licenciamiento ambiental, sus etapas, competencias, decisiones, obligaciones y mecanismos de participación; permite el aprendizaje colectivo desde el enfoque diferencial e intercultural orientado a reducir asimetrías de información con la interlocución del saber propio y los conocimientos técnicos e institucionales para promover el ejercicio de los derechos y la gobernanza ambiental.

La Estrategia Pedagógica Institucional de la ANLA plantea dos rutas de acción: una interna, dirigida a fortalecer capacidades de los equipos de trabajo para desarrollar actividades participativas inclusivas y recursos pedagógicos con simplicidad y lenguaje claro; y una externa, orientada a potenciar capacidades participativas de los grupos de valor mediante oferta formativa y escenarios de “aprender haciendo”.

La Estrategia diferencia la participación pública en el licenciamiento ambiental de la consulta previa, libre e informada, la cual se rige por su marco normativo propio y por las competencias de las autoridades responsables. La ANLA no sustituye la competencia del Ministerio del Interior ni modifica el trámite de consulta previa; sin embargo, en los proyectos en los que aplique, promoverá la articulación temporal y documental entre el trámite de licenciamiento y los resultados de la consulta, de manera que los acuerdos o medidas pertinentes se reflejen, cuando jurídica y técnicamente corresponda, en obligaciones verificables dentro de los instrumentos de manejo y control ambiental y puedan ser objeto de seguimiento con participación de las comunidades consultadas.

Asimismo, la ruta interna deberá fortalecer a los equipos misionales y territoriales en diseño metodológico de espacios de participación, enfoque diferencial, lenguaje claro, comunicación pública, documentación de aportes, manejo de información técnica y atención a grupos de valor. La ruta externa deberá fortalecer la

comprensión ciudadana sobre el licenciamiento ambiental, los instrumentos de manejo y control, el seguimiento de obligaciones, los derechos de acceso, los mecanismos de participación y las competencias de la ANLA.

La pedagogía deberá articularse con el Aula Virtual, el Kit Pedagógico Colaborativo, la Mesa de Apoyo, los Espacios de Encuentro, los micrositos y demás herramientas institucionales. Su propósito no es solo divulgar información, sino reducir asimetrías, mejorar la calidad de la participación y fortalecer la corresponsabilidad ambiental.

Para las decisiones, actuaciones o proyectos priorizados por su complejidad técnica, sensibilidad territorial, conflictividad socioecológica, alto interés ciudadano o relevancia estratégica, la ANLA podrá elaborar productos ciudadanos en lenguaje claro, tales como anexos pedagógicos, fichas explicativas, piezas de devolución territorial o documentos de síntesis, que expliquen el alcance de la decisión, los principales impactos evaluados, las obligaciones ambientales impuestas, los derechos de acceso aplicables y los canales institucionales disponibles. Estos productos tendrán finalidad informativa y pedagógica, no sustituirán el contenido del acto administrativo ni modificarán sus efectos jurídicos. Cuando se elaboren, deberán conservar trazabilidad institucional y articularse con los lineamientos de lenguaje claro y accesibilidad aplicables.

Indicadores

Indicador	Responsable en Estrategia
Número de personas que participaron en espacios de fortalecimiento de capacidades asociadas al licenciamiento ambiental y/o de participación en asuntos ambientales realizados.	SMPCA
Número de colaboradores de la entidad que participaron en espacios de sensibilización en metodologías con enfoque pedagógico para el fortalecimiento de la participación ambiental.	SMPCA
Aula Virtual y con oferta permanente de cursos.	SMPCA

9.3.3. Pilar 3. Gestión territorial para la transformación de la conflictividad socioecológica

La gestión territorial para la transformación de la conflictividad socioecológica busca fortalecer la capacidad institucional para identificar, registrar, analizar, atender y hacer seguimiento a las dinámicas de conflictividad asociadas a proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA. La estrategia institucional de conflictividad

socioecológica plantea un marco integral estructurado en fases de identificación, registro, monitoreo, análisis, toma de decisiones y seguimiento de medidas, con participación de dependencias como Dirección, SELA, SSLA, SMPCA, SIPTA y OAJ.

Este pilar no debe formularse como una estrategia para “eliminar” conflictos, sino como un mecanismo para gestionarlos de manera proactiva, coordinada y territorialmente pertinente. La conflictividad se entiende como una dinámica que puede revelar tensiones, desacuerdos, impactos percibidos, vacíos de información o necesidades de intervención institucional. Su transformación requiere información, diálogo, coordinación, trazabilidad y seguimiento.

La ANLA deberá fortalecer el monitoreo del entorno, la caracterización de actores, la identificación de factores territoriales, la documentación de situaciones, la activación de instancias internas de análisis y la articulación interinstitucional cuando los asuntos excedan su competencia. Las decisiones derivadas de este componente deberán contar con responsables, trazabilidad, soportes técnicos y seguimiento posterior.

Cuando en el desarrollo de la evaluación, seguimiento o control ambiental se identifiquen posibles divergencias, superposiciones o tensiones competenciales entre autoridades, la ANLA deberá documentar la situación en el expediente y activar los canales de articulación institucional que correspondan, sin suspender el ejercicio de sus competencias ni sustituir las funciones asignadas a otras entidades.

La dependencia misional responsable de la actuación (SELA o SSLA, según la etapa de licenciamiento) deberá identificar el alcance técnico de la situación y sus posibles efectos sobre el proyecto, las obligaciones ambientales o los grupos de valor. Cuando la situación involucre comunidades, territorios étnicos o escenarios de participación, la SMPCA podrá apoyar la identificación de condiciones de relacionamiento y comunicación institucional; y la OAJ brindará el acompañamiento jurídico necesario para precisar el alcance competencial, la ruta de articulación aplicable y la motivación de las actuaciones que correspondan.

En todo caso, la existencia de divergencias o discusiones competenciales entre autoridades no suspende por sí misma la vigencia ni la exigibilidad de las obligaciones ambientales impuestas por la ANLA, salvo que exista decisión administrativa o judicial que así lo disponga. Por tanto, mientras las obligaciones se encuentren vigentes, deberán continuar siendo objeto de seguimiento, verificación y control, de acuerdo con el marco normativo aplicable y las competencias de la Autoridad.

La gestión territorial de la conflictividad deberá retroalimentar tanto la evaluación como el seguimiento. En evaluación, puede aportar información sobre dinámicas sociales, necesidades de información, condiciones territoriales y medidas de manejo. En seguimiento, puede orientar la priorización de visitas, espacios de

diálogo, verificación de obligaciones, respuesta a solicitudes ciudadanas y articulación con otras entidades.

9.3.3.1 Debita diligencia ambiental sensible al conflicto, derechos humanos y derecho internacional humanitario

En territorios con persistencia de conflicto armado, dinámicas de violencia sociopolítica, alertas de seguridad, afectaciones humanitarias, presencia de personas defensoras del ambiente o condiciones que puedan comprometer la participación segura de comunidades y servidores públicos, la ANLA fortalecerá la debida diligencia institucional en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control ambiental. Para ello, podrá revisar insumos oficiales disponibles, alertas tempranas, información territorial, reportes institucionales de riesgo y demás fuentes pertinentes, con el fin de orientar la planeación de actividades territoriales, la definición de metodologías de participación, la programación de visitas y la adopción de medidas logísticas o alternativas de verificación.

Cuando las condiciones de seguridad o acceso territorial así lo requieran, la ANLA podrá adoptar mecanismos complementarios de verificación, tales como análisis de información secundaria, imágenes satelitales, información geográfica, monitoreo remoto, reportes institucionales, información comunitaria técnicamente valorable o canales virtuales y presenciales diferenciados, siempre que dichos insumos sean incorporados al expediente con criterios de trazabilidad, pertinencia y suficiencia técnica. Estas medidas no sustituyen las verificaciones en campo cuando sean necesarias y posibles, ni desplazan las competencias de las autoridades responsables en materia de seguridad, protección, víctimas u orden público.

En municipios PDET, territorios con planes de reparación colectiva, zonas con pasivos o impactos acumulados relevantes, o áreas con procesos comunitarios de restauración ecológica, la ANLA podrá promover que las obligaciones de compensación, inversión forzosa del 1% u otras medidas territoriales priorizadas, cuando sean procedentes y técnicamente viables, consideren criterios de pertinencia territorial, restauración ambiental, articulación institucional y apropiación social, sin sustituir las obligaciones legales del titular ni las competencias de las entidades responsables de los instrumentos de paz, reparación o desarrollo rural.

Indicadores

Indicador	Responsable en Estrategia
Informes de análisis de la conflictividad socioecológica relacionados con proyectos, obras y actividad de la ANLA en los territorios priorizados.	SMPCA

Indicador	Responsable en Estrategia
Acciones territoriales para la gestión y atención de la conflictividad.	SMPCA

Con estos pilares, **el eje Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios** consolida una gestión ambiental más transparente, comprensible, participativa y territorialmente pertinente. Su desarrollo permite que el licenciamiento ambiental no sea percibido únicamente como una decisión técnica, sino como una actuación pública motivada, verificable, abierta al control ciudadano y sensible a las realidades de los territorios.

Figura 4. Modelo Operativo del Eje Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios: Evaluación y Seguimiento Ambiental



La articulación de **SIEMBRA, CRIA y Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios** permite consolidar una sola Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental, superando la separación entre las estrategias previas de evaluación y seguimiento. El nuevo modelo parte de una lógica de ciclo: evaluar con mejor información, decidir con criterios claros, imponer obligaciones verificables, hacer seguimiento con evidencia, controlar

incumplimientos, retroalimentar instrumentos técnicos y garantizar información comprensible para los grupos de valor.

En términos institucionales, la Estrategia orienta a la ANLA hacia una gestión más coherente con su misionalidad: una autoridad ambiental que evalúa oportunamente, hace seguimiento integral, controla frente a incumplimientos, utiliza información ambiental de calidad, incorpora herramientas tecnológicas de manera responsable y fortalece la participación ciudadana. En términos de valor público, la Estrategia busca que el licenciamiento ambiental contribuya a la protección de los recursos naturales, la transición energética justa, la confianza ciudadana, la transparencia, la justicia ambiental y la gobernanza territorial.

10. HORIZONTE DE LA ESTRATEGIA

El horizonte de la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental se mantiene hasta el año 2030, en coherencia con el marco programático definido para las estrategias institucionales adoptadas mediante la Resolución 02121 de 2020. No obstante, a partir de la presente reformulación, este horizonte se entiende como el período de implementación, consolidación, seguimiento y evaluación de la estrategia integral, orientada a articular los procesos de evaluación, seguimiento y control ambiental de los proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA.

La reformulación 2026–2030 responde a la necesidad de actualizar las estrategias vigentes de evaluación y seguimiento, integrándolas en una sola arquitectura institucional de alto nivel. Esta actualización reconoce que la ANLA no es una entidad estática y que su gestión debe adaptarse a factores internos y externos que inciden en el licenciamiento ambiental, tales como cambios normativos, prioridades de política pública, transformación energética, avances tecnológicos, exigencias de transparencia, dinámicas territoriales, conflictividad socioecológica, optimización de procesos y nuevas necesidades y expectativas de los grupos de valor.

La implementación de la Estrategia iniciará a partir del segundo semestre de 2026, una vez sea aprobada mediante el acto administrativo correspondiente. En esta primera fase se desarrollarán, entre otras acciones, la socialización y divulgación del documento final aprobado, la apropiación institucional de sus ejes estratégicos y la formulación del Plan de Trabajo que orientará su ejecución durante las vigencias 2027–2030.

Durante el horizonte de implementación, la Estrategia funcionará como instrumento programático y orientador de mediano plazo para fortalecer la evaluación ambiental oportuna, el seguimiento sustantivo de obligaciones, el control efectivo frente a incumplimientos, la incorporación de la transición energética justa, la aplicación progresiva de los derechos de acceso en asuntos ambientales, la modernización institucional y la toma de decisiones basada en información.

El horizonte 2027–2030 se desarrollará mediante ciclos anuales de planeación, ejecución, seguimiento y ajuste. Cada vigencia deberá definir las responsables, productos, metas, evidencias e indicadores, que permitan avanzar progresivamente en los tres ejes estratégicos: SIEMBRA; CRIA; y Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios. Este enfoque permitirá que la Estrategia conserve una visión de mediano plazo, pero cuente con mecanismos de gestión anual que faciliten su implementación, seguimiento, actualización y mejora continua.

La Estrategia deberá ser objeto de seguimiento periódico para valorar su avance, identificar brechas, ajustar prioridades y verificar su contribución a la gestión misional de la ANLA. Este seguimiento deberá centrarse en productos verificables, avances concretos y aportes institucionales orientados a mejorar la evaluación y el seguimiento del licenciamiento ambiental. Así, permitirá evidenciar la generación de valor público mediante decisiones ambientales más oportunas, trazables, comprensibles, participativas y efectivas.

En consecuencia, lo dispuesto en la presente actualización orientará las acciones institucionales de la ANLA durante el período 2027–2030, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse en cada vigencia para responder a cambios normativos, institucionales, tecnológicos, presupuestales, territoriales, de política pública, o los resultados del seguimiento operativo.

Al cierre del año 2030, la OAP realizará un balance integral de resultados, que permita establecer el grado de avance de la Estrategia, valorar el cumplimiento de las metas estratégicas definidas para el horizonte, identificar aprendizajes institucionales, documentar brechas pendientes y proyectar los elementos que deban considerarse en una eventual nueva fase estratégica.

11. PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo constituye el instrumento operativo mediante el cual se organizarán las actividades, productos, responsables, indicadores, metas, entregables y cronograma definido, para implementar la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental durante las vigencias 2026 a 2030.

La implementación de la Estrategia iniciará a partir del segundo semestre de 2026, una vez sea aprobada y adoptada mediante el acto administrativo correspondiente. En esta primera fase se desarrollarán, entre otras acciones, la socialización y divulgación del documento final aprobado, la apropiación institucional de sus ejes estratégicos y la formulación del Plan de Trabajo que orientará su ejecución durante el período 2027–2030.

La formulación del Plan de Trabajo iniciará en el segundo semestre de 2026 y deberá realizarse de manera articulada entre las dependencias o procesos que participan directa o indirectamente en el ciclo del licenciamiento ambiental, de

acuerdo con sus competencias funcionales y su rol dentro de la gestión institucional. En este sentido, el Plan de Trabajo no será responsabilidad exclusiva de una dependencia o proceso, sino un ejercicio institucional conjunto que requiere la participación coordinada de las áreas involucradas o responsables de las acciones asociadas a la Estrategia.

La SELA y la SSLA tendrán un rol líder en la coordinación y articulación de la Estrategia, de acuerdo con sus competencias misionales. La SELA orientará los aspectos relacionados con la evaluación ambiental, la oportunidad de los trámites, la calidad técnica de las decisiones y la definición de medidas de manejo ambiental; por su parte, la SSLA liderará los aspectos asociados al seguimiento y control ambiental, la verificación del cumplimiento de obligaciones, la valoración del desempeño ambiental de los proyectos y las demás actuaciones derivadas del seguimiento.

La OAP brindará orientación metodológica para la articulación del Plan de Trabajo con los instrumentos institucionales de planeación, así como para la formulación, seguimiento y consolidación de los indicadores asociados. Para ello, recibirá la retroalimentación de las dependencias o procesos involucrados o responsables, tanto en la etapa de formulación del Plan de Trabajo como en los ejercicios de seguimiento operativo de la Estrategia.

No obstante, la implementación de la Estrategia requiere la concurrencia de las demás dependencias o procesos, en tanto sus competencias resultan necesarias para materializar los componentes tecnológicos, jurídicos, presupuestales, participativos, comunicacionales, metodológicos, de información ambiental, monitoreo y gestión institucional previstos en el documento. Para tal efecto, cada dependencia deberá aportar los insumos que resulten necesarios para definir adecuadamente las metas, productos y evidencias.

El Plan de Trabajo deberá formularse para el período 2027–2030, sin perjuicio de que pueda actualizarse, ajustarse o complementarse para cada nueva vigencia, cuando se requiera modificar actividades, productos, metas o indicadores, de acuerdo con las prioridades institucionales, los resultados del seguimiento operativo, la disponibilidad de recursos, los cambios normativos, las necesidades misionales o los ajustes derivados de la planeación anual.

Las acciones del Plan de Trabajo que impliquen rediseño de procesos, automatización, interoperabilidad, integración de sistemas de información, uso de herramientas BPMS, analítica institucional, ajustes a flujos de información o modificación de procedimientos deberán articularse con la Mesa de Gestión por Procesos BPM, creada mediante Resolución No. 001765 de 2024, o la norma interna que la modifique, sustituya o complemente. Esta articulación permitirá que las actividades derivadas de la Estrategia sean valoradas dentro de la cartera institucional de iniciativas BPM y tecnológicas, de acuerdo con criterios de impacto misional, viabilidad técnica, capacidad institucional, disponibilidad presupuestal,

gestión del riesgo, seguridad de la información, interoperabilidad y generación de valor público.

Para estos casos, el Plan de Trabajo deberá incluir una matriz de gobernanza e implementación que precise, como mínimo: i) proceso o subproceso intervenido; ii) necesidad estratégica que origina la mejora; iii) dependencia líder y dependencias corresponsables; iv) tipo de intervención requerida (metodológica, documental, tecnológica, funcional, normativa o de interoperabilidad); v) producto verificable; vi) hito o cronograma de implementación; vii) instancia de validación o seguimiento; viii) riesgos asociados; y ix) evidencia esperada. Cuando la acción requiera desarrollo, ajuste o integración tecnológica, la priorización deberá ser revisada en el marco de la Mesa de Gestión por Procesos BPM, sin perjuicio de las competencias de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina Asesora de Planeación y de las dependencias dueñas de los procesos.

La incorporación de estas acciones en el Plan de Trabajo no implica que todas las necesidades operativas de la Estrategia tengan prelación automática sobre otros proyectos institucionales. Su priorización deberá realizarse conforme a la gobernanza BPM, la planeación anual, la disponibilidad de recursos y la valoración técnica correspondiente. No obstante, cuando una iniciativa sea necesaria para asegurar la trazabilidad, interoperabilidad, oportunidad, control o seguimiento de obligaciones ambientales, deberá ser presentada de manera expresa ante la instancia BPM competente para su análisis, programación y seguimiento.

Los indicadores del Plan de Trabajo deberán orientarse principalmente a la medición de productos verificables y resultados concretos asociados a la implementación de la Estrategia, evitando concentrar el seguimiento en actividades de gestión o acciones preparatorias. Las actividades de coordinación, socialización o articulación podrán incluirse como medios de implementación, siempre que estén asociadas a entregables institucionales concretos, trazables y útiles para el fortalecimiento de la evaluación, el seguimiento y el control ambiental.

En conclusión, el Plan de Trabajo permitirá traducir la Estrategia en acciones concretas, programables y verificables para las vigencias 2027–2030. Su formulación, actualización, ejecución y reporte deberán entenderse como una responsabilidad institucional compartida, en la que cada dependencia aporta, desde sus competencias, a la materialización de los ejes estratégicos y a la consolidación de indicadores robustos para el seguimiento operativo semestral de la Estrategia.

12. PRESUPUESTO Y RECURSOS

La implementación de la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental 2026–2030 se financiará con cargo a los recursos ordinarios asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en cada vigencia fiscal, de conformidad con el Presupuesto General de la Nación, el decreto de liquidación correspondiente, los instrumentos de planeación

presupuestal de la entidad y las disposiciones aplicables en materia de inversión, funcionamiento y contratación pública.

La Estrategia no constituye una fuente autónoma de financiación ni prevé recursos adicionales a los apropiados para la entidad. Su ejecución deberá realizarse con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, financieros y operativos asignados a cada dependencia en el marco de sus funciones, competencias y responsabilidades institucionales. En consecuencia, las acciones, productos, actividades, herramientas o apoyos requeridos para su implementación deberán ser incorporados por cada dependencia en su planeación estratégica, en la programación del Plan de Acción Institucional de cada vigencia, en el Plan Anual de Adquisiciones cuando aplique, y en los demás instrumentos internos de planeación, gestión y seguimiento.

Cada dependencia responsable de acciones asociadas a la Estrategia deberá prever oportunamente los recursos necesarios para su cumplimiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las prioridades institucionales y la programación anual aprobada. Esta previsión incluye, cuando corresponda, necesidades de talento humano, asistencia técnica, herramientas tecnológicas, fortalecimiento de capacidades, acciones de monitoreo, actividades de participación, gestión del conocimiento, actualización de instrumentos técnicos, desarrollos de información, interoperabilidad, automatización, comunicación pública y demás insumos requeridos para avanzar en los ejes estratégicos definidos.

En coherencia con el enfoque de presupuesto orientado a resultados y con la cadena de valor institucional, la programación de recursos deberá vincular los insumos disponibles con actividades, productos, responsables, indicadores y resultados esperados. De esta manera, la implementación de la Estrategia deberá reflejarse en productos concretos de fortalecimiento institucional, tales como instrumentos técnicos actualizados, criterios técnicos estandarizados interdependencias, mejoras de proceso, herramientas de monitoreo, tableros de control, servicios geoespaciales, acciones de seguimiento ambiental, espacios de participación, productos pedagógicos, mecanismos de lenguaje claro, capacidades tecnológicas y actuaciones orientadas al control efectivo frente a incumplimientos ambientales.

Los recursos de inversión, cuando sean aplicables y estén disponibles en la programación institucional, podrán soportar actividades de fortalecimiento misional, modernización tecnológica, gobierno de datos, inteligencia ambiental, interoperabilidad, gestión del conocimiento, monitoreo, actualización de instrumentos técnicos, pedagogía institucional y mejora de los procesos de evaluación y seguimiento. Estas actividades deberán estar articuladas con los proyectos de inversión vigentes o con aquellos que se formulen conforme a las metodologías aplicables a la inversión pública.

Los recursos de funcionamiento soportarán las actividades permanentes asociadas a la operación ordinaria de la ANLA, incluyendo la disponibilidad de talento humano,

la gestión administrativa, el soporte jurídico, técnico y operativo, la atención a grupos de valor, la gestión documental, la operación de sistemas, marco de referencia geoespacial, la comunicación institucional y las demás actividades necesarias para garantizar la continuidad de los procesos de evaluación, seguimiento y control ambiental.

En materia de contratación, las necesidades asociadas a la implementación de la Estrategia deberán ser previstas por las dependencias responsables e incorporadas, cuando corresponda, en el Plan Anual de Adquisiciones de cada vigencia. La contratación de bienes, servicios profesionales, servicios especializados, desarrollos tecnológicos, estudios, consultorías o apoyos técnicos deberá responder a necesidades previamente justificadas, productos verificables y resultados asociados a los ejes estratégicos de la Estrategia.

La Estrategia se implementará bajo criterios de gradualidad, eficiencia, austeridad, priorización y optimización de los recursos existentes. Para ello, se revisarán y fortalecerán los mecanismos internos que permitan mejorar el uso de las capacidades instaladas, reducir duplicidades, articular esfuerzos entre dependencias, aprovechar herramientas tecnológicas existentes, reutilizar activos de conocimiento, mejorar la coordinación entre procesos y orientar los recursos disponibles hacia acciones de mayor valor público.

Cuando se identifiquen necesidades que excedan la capacidad ordinaria de las dependencias, su gestión deberá tramitarse mediante los canales formales de planeación institucional, priorización presupuestal, cooperación, asistencia técnica, convenios o proyectos de fortalecimiento, siempre que exista viabilidad técnica, jurídica, administrativa y presupuestal. En ningún caso la Estrategia, por sí misma, genera obligaciones presupuestales adicionales por fuera de los instrumentos y procedimientos vigentes.

El seguimiento presupuestal de la Estrategia se realizará mediante los instrumentos institucionales definidos para la planeación, ejecución y reporte de recursos. Dicho seguimiento deberá permitir verificar no solo la ejecución financiera, sino también la relación entre los recursos utilizados, los productos generados y su contribución al fortalecimiento de la evaluación, el seguimiento, el control ambiental, la modernización institucional, la participación ciudadana y la generación de valor público.

En síntesis, la implementación de la Estrategia dependerá de una programación realista, progresiva y articulada con la planeación anual de cada dependencia. Su cumplimiento será responsabilidad de las áreas competentes, en el marco de sus funciones y de los recursos asignados en cada vigencia, priorizando la eficiencia institucional y la optimización de capacidades para consolidar una ANLA más técnica, oportuna, transparente, participativa y efectiva.

13. SEGUIMIENTO Y CIERRE DE RESULTADOS

El seguimiento y la evaluación de la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental 2026–2030 se estructuran en dos niveles complementarios: i) Seguimiento operativo, mediante el Plan de Acción Institucional (PAI), y ii) Evaluación estratégica de resultados al cierre del horizonte 2030. Este esquema permite verificar la ejecución de las acciones previstas, valorar el avance de los ejes estratégicos y establecer la contribución de la Estrategia al fortalecimiento de los procesos de evaluación, seguimiento y control ambiental de competencia de la ANLA.

13.1. Seguimiento operativo semestral

El seguimiento operativo semestral será el mecanismo mediante el cual se verificará la ejecución de las acciones, productos, metas e indicadores asociados a la Estrategia en cada vigencia. Este seguimiento se realizará a través del Plan de Acción Institucional (PAI), en concordancia con el procedimiento institucional de formulación y seguimiento del PAI (DPI-PR-04) y los lineamientos definidos por la Oficina Asesora de Planeación (OAP).

Cada dependencia responsable deberá incorporar en la programación anual del PAI las acciones de la Estrategia que correspondan a sus competencias, precisando productos, metas, indicadores, responsables, cronogramas y evidencias de cumplimiento. De esta manera, la implementación de la Estrategia se integrará a los instrumentos ordinarios de planeación y seguimiento institucional, sin crear mecanismos paralelos ni duplicar reportes.

El seguimiento al PAI permitirá verificar el avance de los indicadores de gestión y producto asociados a los ejes SIEMBRA, CRIA y Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios. Estos indicadores deberán reflejar la ejecución de actividades y la generación de productos verificables, tales como servicios y productos geoespaciales, instrumentos técnicos, mejoras de proceso, herramientas tecnológicas, acciones de monitoreo, espacios de participación, productos pedagógicos, reportes de seguimiento, piezas en lenguaje claro, tableros de control o actuaciones orientadas al fortalecimiento del control ambiental.

La información de avance deberá registrarse en el Sistema de Planeación y Gestión Institucional (SPGI), o en el sistema que haga sus veces, con las evidencias correspondientes. La OAP consolidará el seguimiento conforme a la periodicidad definida institucionalmente y podrá elaborar reportes semestrales de avance de la Estrategia, con el fin de identificar alertas, rezagos, necesidades de ajuste y oportunidades de mejora.

El seguimiento operativo semestral permitirá mantener trazabilidad entre la planeación, la ejecución y los productos generados por las dependencias o procesos responsables, asegurando que la Estrategia avance de manera ordenada,

medible y coherente con la disponibilidad de recursos y las prioridades institucionales de cada vigencia.

13.2. Cierre estratégico de resultados al horizonte 2030

Se realizará al cierre del horizonte de implementación de la Estrategia, con el propósito de valorar su grado de cumplimiento y su contribución al fortalecimiento del licenciamiento ambiental de competencia de la ANLA. Este no se limitará a revisar la ejecución de actividades, sino que analizará los avances acumulados del seguimiento institucional realizado en cada vigencia.

Asimismo, se orientará al análisis del cumplimiento de las metas estratégicas definidas para el horizonte 2030, en coherencia con los objetivos, ejes y líneas de acción de la Estrategia, así como con el marco normativo aplicable y las competencias de la ANLA.

Los resultados de esta evaluación deberán servir como insumo para determinar el nivel de consolidación de la Estrategia, identificar aprendizajes institucionales, documentar brechas pendientes, valorar la pertinencia de las metas definidas y formular recomendaciones para una eventual nueva fase estratégica posterior a 2030.

En conjunto, el seguimiento operativo y el cierre de resultados permitirán verificar que la Estrategia no opere únicamente como una declaración programática, sino como un instrumento de gestión institucional medible, trazable y orientado a la mejora continua del licenciamiento ambiental.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

La implementación de la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental 2026–2030 no configura un proceso, programa o proyecto autónomo que requiera la formulación de un mapa de riesgos independiente. La Estrategia se ejecuta a través de los procesos institucionales existentes, las competencias funcionales de las dependencias responsables, el Plan de Acción Institucional de cada vigencia y los instrumentos ordinarios de planeación, seguimiento, control y mejora de la ANLA.

En consecuencia, a partir del alcance definido para la presente Estrategia, no se identifican riesgos adicionales o específicos de implementación distintos a los riesgos propios de los procesos institucionales que intervienen en el ciclo de evaluación, seguimiento y control del licenciamiento ambiental. Los riesgos asociados a dichos procesos se encuentran identificados, valorados, controlados y monitoreados conforme a la política institucional de administración de riesgos, en el

marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Sistema de Control Interno.

Los riesgos de proceso, gestión, corrupción, seguridad digital, cumplimiento, operación, información o aquellos que resulten aplicables a las dependencias responsables de la Estrategia continuarán siendo administrados a través de GESRIESGOS, o el sistema institucional que haga sus veces, de acuerdo con las metodologías, responsables, controles, planes de tratamiento, monitoreos y reportes definidos por la entidad.

Bajo este enfoque, la Estrategia no sustituye ni duplica la gestión institucional del riesgo. Su implementación se soporta en los controles ya definidos para los procesos que participan en el ciclo del licenciamiento ambiental, incluyendo Evaluación de Licenciamiento Ambiental, Seguimiento de Licenciamiento Ambiental, Instrumentos y Regionalización, Participación Ciudadana, Gestión Jurídica, Direccionamiento Tecnológico, Gestión de Comunicaciones, Direccionamiento, Planeación e Innovación y demás procesos transversales que intervengan en su ejecución.

Cuando durante el seguimiento anual de la Estrategia se identifiquen situaciones que puedan afectar el cumplimiento de sus acciones, metas o productos, estas deberán ser gestionadas por las dependencias o procesos responsables a través de los mecanismos institucionales vigentes, incluyendo la actualización de riesgos de proceso, la formulación de acciones de mejora, el ajuste de controles o la activación de planes de tratamiento cuando corresponda.

En este sentido, la gestión de riesgos de la Estrategia se entiende como parte integral del modelo institucional de administración de riesgos de la ANLA, sin generar un esquema paralelo. Su control y monitoreo se realizará mediante los sistemas, procedimientos y líneas de defensa existentes, asegurando coherencia metodológica, trazabilidad institucional y articulación con la operación ordinaria de los procesos.

15. CONSIDERACIONES FINALES

La Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental 2026–2030 consolida la reformulación de las estrategias institucionales de evaluación y seguimiento ambiental adoptadas previamente por la ANLA, integrándolas en una sola arquitectura estratégica orientada al ciclo completo del licenciamiento ambiental. Esta integración permite superar una lectura fragmentada de los procesos misionales y avanzar hacia un modelo articulado de evaluación, seguimiento y control, soportado en información técnica, trazabilidad institucional, participación ciudadana y mejora continua.

La Estrategia reafirma que el licenciamiento ambiental constituye una función pública esencial para orientar el desarrollo de proyectos, obras y actividades bajo

criterios de sostenibilidad, legalidad, protección de los recursos naturales, cumplimiento de obligaciones ambientales y respeto por los derechos de los grupos de valor. En este sentido, sus ejes estratégicos no modifican las competencias legales de la ANLA ni crean procedimientos paralelos, sino que organizan y fortalecen la gestión institucional existente para hacerla más oportuna, técnica, transparente, participativa y efectiva.

A través de los ejes SIEMBRA, CRIA y Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios, la Estrategia articula las principales apuestas institucionales para el período 2026–2030, orientadas a fortalecer la evaluación ambiental, el seguimiento sustantivo, el control frente a incumplimientos, la gestión basada en información, la participación ciudadana, el lenguaje claro y la gobernanza ambiental territorial.

Su implementación dependerá de la incorporación de las acciones correspondientes en la planeación ordinaria de cada vigencia, especialmente en el Plan de Acción Institucional, los planes de trabajo de las dependencias, el Plan Anual de Adquisiciones cuando aplique y los demás instrumentos internos de gestión. En consecuencia, la Estrategia se materializará mediante las funciones propias de las dependencias y procesos responsables, los recursos asignados en cada vigencia y la optimización de las capacidades institucionales existentes.

El seguimiento y la evaluación estratégica al cierre del horizonte 2030 permitirán verificar el avance de la Estrategia, identificar ajustes requeridos y valorar su contribución al fortalecimiento del licenciamiento ambiental. La generación de valor público estará asociada a la capacidad de la ANLA para producir decisiones más oportunas, obligaciones más verificables, seguimiento más efectivo, información más comprensible, mayor trazabilidad institucional y mejores condiciones de confianza con los grupos de valor.

En síntesis, esta Estrategia constituye una hoja de ruta institucional para consolidar una ANLA más técnica, moderna, cercana y efectiva en el cumplimiento de su misión. Su valor dependerá de la articulación entre dependencias, la apropiación de sus ejes estratégicos, la calidad de la información utilizada, la consistencia de sus instrumentos y la capacidad de convertir los aprendizajes institucionales en mejoras concretas para la evaluación, el seguimiento y el control ambiental.



ANLA



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS EFECTUADOS
2	19/06/2026	Cambio de Estructura general, indicadores y componentes.